



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10. de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS CABCAR”, S.A.P.I. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO ‘BE GRAND BOSQUES’, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO MARIO IVÁN DÍAZ MANJARREZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO “BELLAGIO TOWERS”, UBICADO EN CALLE BUENAVENTURA MERLÍN No. 201-A, CIUDAD UNIVERSITARIA, U.T.B. SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHALCO, MÉXICO

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO.

AVISOS JUDICIALES: 4494, 4484, 4485, 4491, 4175, 1681-A1, 717-B1, 718-B1, 719-B1, 4495, 1801-A1, 1805-A1, 1614-A1, 4492, 4470, 4471, 4473, 4472, 761-B1, 4493, 760-B1, 4583, 4585, 4584, 4581, 4579, 4577, 4578, 4580, 1843-A1, 1847-A1, 1850-A1, 4573, 4569, 4574, 4575, 4576, 4572, 785-B1, 788-B1, 789-B1, 790-B1, 4561, 4562, 4563, 4564, 4566, 4565, 4567, 4568, 791-B1, 792-B1, 793-B1, 794-B1, 795-B1, 796-B1 y 797-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4498, 4489, 1809-A1, 4401, 1759-A1, 4371, 1764-A1, 4374, 1845-A1, 1846-A1, 1849-A1, 4571, 1852-A1, 786-B1, 787-B1, 1777-A1, 4404, 4477, 766-B1, 767-B1, 4582, 1844-A1, 1848-A1, 4570 y 1851-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADOS

ELIAS CABABIE DICI Y GERARDO MADRIGAL URANGA

APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS CABCAR” S.A.P.I. DE C.V.

P R E S E N T E S

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folios ACU-006/2019 y 7832/2019, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**BE GRAND BOSQUES**”, para el desarrollo de 480 viviendas, así como una superficie de 1,920.00 m² para Centro Urbano Regional (CUR) y 960.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos Vendible (C.P.B.S.), en terreno con superficie total de 14,663.98 m². (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Palmas Hills Manzana I, Lotes 2 y 2A Nos. 2 y 2A, Colonia Valle de las Palmas, Municipio de Huixquilucan; Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa “**DESARROLLOS CABCAR**” S.A.P.I. DE C.V.”, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once y del Reglamento publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiocho de julio de dos mil diecisésis, por lo que el trámite será resuelto con los mismos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la constitución legal de su representada y su personalidad jurídica, mediante la siguiente:

Escríptura Pública No. 30,478 de fecha tres de febrero de dos mil diecisésis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 de la Ciudad de México, cuyo objeto social es la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamientos y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la ejecución de todo tipo de desarrollos inmobiliarios, tales como conjuntos urbanos, unidades habitacionales, fraccionamientos y condominios, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 551668, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisésis.

Que se acredító la propiedad de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

Escríptura Pública No. 55,033 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisésis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 con Residencia en Naucalpan de Juárez del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan, con los folios reales electrónicos 00142410 y 00142411 ambas de fecha siete de junio de dos mil diecisésis.

Escríptura Pública No. 58,994 de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan, con los folios reales electrónicos 00142410 y 00142411 ambas de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 21200005A/1291/2019 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Que el Municipio de Huixquilucan, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio No. DGDUS/0040/2018 de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, emitió su **opinión favorable** para desarrollar el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el mismo Municipio de Huixquilucan a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, los correspondientes **Cambios de Densidad y Altura y Coeficiente de Ocupación del Suelo** a través de los acuerdos 0020/02/17 y 0021/02/17 ambos de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, y Licencias de Uso del Suelo Nos. DGDUS/095/LUS/0169/2019 y DGDUS/095/LUS/0170/2019, ambas de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que la misma dependencia municipal Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, emitió las respectivas **constancias de alineamiento y números oficiales** mediante dos documentos ambos con No. DGDUS/095/CMAYNO/0312/2018 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Huixquilucan, a través de la Subdirección de Operación y Mantenimiento del Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, mediante oficios Nos. OPD/DG/SOMAP/FACT/024/2017 y OPD/DG/SOMAP/FACT/025/2017, ambos de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, otorgó la factibilidad de **servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto en commento, los cuales fueron ratificados con oficios Nos. OPD/DG/SOMAP/FACT/036/2018 y OPD/DG/SOMAP/FACT/037/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/141/2017 de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete y 230B10000/FAC/017/2019 de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7625/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Protección Civil** para las viviendas y lotes comerciales y de servicios del conjunto urbano denominado “BE GRAND BOSQUES”, Municipio de Huixquilucan.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/175/18 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, emitió **Evaluación Técnica en Materia De Impacto Ambiental** para el proyecto de conjunto mismo que fue prorrogado mediante oficio 22100007L/DGOIA//OF/998/19 de fecha diecisés de mayo de dos mil diecinueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo **dictamen de incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 2290BA000/1582/2017 de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, el cual fue prorrogado mediante oficio No. 23109A000/1042/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Huixquilucan a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio No. DGDUS/2185/2018 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, solicitó que el 100% de las donaciones que correspondan al municipio por la autorización del conjunto urbano, se localicen fuera de este.

Que mediante oficio No. Consecutivo DRS/VRA/0596/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, expedido por la Jefatura de Departamento de Planeación y Construcción, Zona de Distribución Polanco, División Valle de México Centro, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 21200005A/2165/2019 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 21200005A/2284/2019 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, emitió a su representada la **Constancia de No Adeudo** de Obligaciones, por lo que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso f) y fracción III; 5.38 fracción III, VII, VIII y X, 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 45, 46, 48, 49, 50, 53 y 102 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 81, 118, 119 fracción I y 145 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS CABCAR”, S.A.P.I. DE C.V., representada por ustedes el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**BE GRAND BOSQUES**”, en terrenos con superficie total de 14,663.98 M² (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Palmas Hills Manzana I, Lotes 2 y 2A Nos. 2 y 2A, Colonia Valle de las Palmas, Municipio de Huixquilucan; Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 480 viviendas y 1,920.00 m² para Centro Urbano Regional Vendible (CUR) y 960.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos Vendible (C.P.B.S.), conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	11,020.20 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	960.00 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	1,920.00 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	763.78 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	14,663.98 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	1
NÚMERO DE LOTES:	6
NÚMERO DE VIVIENDAS:	480

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano “**BE GRAND BOSQUES**”, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación que forma parte de esta autorización.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso e) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Huixquilucan**, Estado de México, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, un área de 763.78 M² (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**.

Igualmente, y de conformidad a lo solicitado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentable del municipio de Huixquilucan, en su oficio No. DGDUS/2185/2018, deberá cederle fuera del conjunto urbano pero dentro del Municipio de Huixquilucan, un área de

7,315.20 M² (SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) que se establece conforme a los artículos 44 fracción V inciso E); fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por las 480 viviendas previstas y por las superficies destinadas a comercio y servicios vendibles, misma que será destinada a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos, su localización será definida a petición del municipio, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y deberá tener un valor equivalente al que tendrían en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del estado de México. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá cederle al **Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 4,886.40 M² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 480 viviendas previstas y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso C) y fracción VIII, y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.

- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar con:

- A). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- B). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- C). Los condominios (verticales) deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de **factibilidad de servicios** expedido por la Subdirección de Operación y Mantenimiento del Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Huixquilucan, mediante oficios Nos. OPD/DG/SOMAP/FACT/024/2017 y OPD/DG/SOMAP/FACT/025/2017, ambos de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete y ratificados con oficios Nos. OPD/DG/SOMAP/FACT/036/2018 y OPD/DG/SOMAP/FACT/037/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 229B10000/FAC/141/2017 de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete y 230B10000/FAC/017/2019 de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 2290BA000/1582/2017 de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones IV y VI, 58 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **DOS AULAS DE JARDÍN DE NIÑOS**, en una superficie de terreno de 644.00 M² (seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), con una superficie de construcción de 242.00 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.
- B). **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 8 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,320.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una

superficie de construcción de 864.00 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 8.00 M³, además de al menos 4 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 134.00 M² (CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación destinadas al Estado para éste efecto, fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: : hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que correspondan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 M² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- D). **JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín Vecinal de 1,920.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 2,304.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

Juegos Infantiles de 1,536.00 M² (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

D). **GUARDERÍA INFANTIL** con 14.00 M² (CATORCE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 14.00 M² (CATORCE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a

partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual **deberá acreditar previamente ante esta Unidad Administrativa**, contar con solicitud emitida por parte del Municipio de Huixquilucan respecto del equipamiento urbano municipal que se encontrará fuera del conjunto urbano, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/175/18 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la entonces Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-7625/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso, que incluyan lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones

Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$14'116,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$282,320.00 (DOSCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional, comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$14'116,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de acuerdo a los numerales 118 y 119 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$5'922,681.40 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 480 viviendas de tipo residencial alto previstas en este desarrollo y la cantidad de \$35,010.49 (TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 49/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan la cantidad de \$24,333.12 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 12/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan, la cantidad de \$2,627.64 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.) por concepto de la fusión de dos predios que en el presente se autoriza.

Deberá presentar a esta Dirección General de Operación Urbana en un plazo de **noventa días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del conjunto urbano, los comprobantes emitidos por el Municipio de Huixquilucan, correspondientes al pago de los montos establecidos en este punto de acuerdo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan **un valor** que exceda de la cantidad de \$3'303,963 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I. y II. del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$210,614.37 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 37/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$73,907.85 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$241,290.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$98,514.79 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huixquilucan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano,

se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, el **responsable** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización será su representada; así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del correspondiente plano de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohibe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano “**BE GRAND BOSQUES**”, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener el Dictamen Único de Factibilidad, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas, se requiera de conformidad a la Tabla General de usos de Suelo del Municipio de Huixquilucan, , vigente al momento de su desarrollo,

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la entonces Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen de riesgos de protección civil expedido con oficio No. SGG/CGPC/O-7625/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucan.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, **hasta la fecha en que sean entregadas al municipio** correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) “**BE GRAND BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca de Lerdo, Estado de México.
EXPEDIENTE:	DRVTL/RLTOL/130/2019.
MUNICIPIO:	Toluca, Estado de México.
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL, DENOMINADO "BELLAGIO TOWERS"	

C. MARIO IVÁN DÍAZ MANJARREZ**P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 09 de agosto de 2019, ingresada mediante el folio número DRVTL/RLTOL/130/2019, para obtener la autorización del condominio vertical habitacional tipo medio y residencial con veintidós departamentos, para veintidós viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Buenaventura Merlín No. 201-A
Del./Sub.	Ciudad Universitaria
U.T.B.	San Bernardino
Municipio	Toluca, Estado de México.
Superficie	597.34 m2.
Condominio de tipo	Vertical habitacional de tipo medio y residencial.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción III y VI, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general, y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional para 22 viviendas, 20 de tipo medio y 2 de tipo residencial denominado “**BELLAGIO TOWERS**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVTL/RLTOL/130/2019** de fecha 09 de agosto del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Mario Iván Díaz Manjarrez, acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura No. 11,023, Volumen 193 de fecha 16 de febrero del 2015, tirada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, con residencia en Metepec, Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, se hace constar la formalización de la trasmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso ad corpus y extinción total y como adquiriente el señor Mario Iván Diaz Manjarrez, del predio con superficie de 585.00 m2., inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM, bajo el folio real electrónico 00099594, trámite 354689, de fecha 28 de septiembre de 2015.

- III. Que mediante escritura número 23,924, volumen 445, folios 136 al 137, de fecha 22 de octubre del 2015, tirada ante la fe del notario público número 81 del Estado de México, con residencia en Toluca, se hace constar la protocolización de diligencia catastral que otorga Mario Iván Diaz Manjarrez, del predio materia de este acuerdo, del cual resultó una superficie de 597.34 m²., la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 000099594, número de trámite 363249, de fecha 15 de enero de 2016.
- IV. Que el C. Mario Iván Diaz Manjarrez, se identifica con credencial para votar número IDMEX 1848608821 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Toluca, mediante acuerdo CUS/043/15, de fecha 31 de agosto de 2016, expidió el cambio de densidad, de coeficiente de ocupación, de coeficiente de utilización y altura para realizar una lotificación en condominio vertical para 22 departamentos del inmueble ubicado en Buenaventura Merlín No. 201-A, U.T.B. San Bernardino, delegación Ciudad Universitaria, Municipio de Toluca, con una superficie de 585.00 m²., donde se establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de 22 viviendas, en una zona denominada como Habitacional con clave **H 300A**.
- VI. Que mediante oficio DGDUYOP/231/2019, de fecha 30 de enero de 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca y toda vez que con fecha 30 de agosto de 2016, la entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad, autorizó el cambio de densidad de coeficiente de utilización y altura para el inmueble de referencia y con fecha 18 de noviembre de 2016, se expidió la Licencia de Construcción extemporánea No. 0764/2016, en la que se aplicó la norma contenida en el acuerdo de autorización referido, se informa que la norma señalada en el citado acuerdo de autorización sigue siendo vigente.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Habitacional
Clave:	H300A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	22 departamentos en condominio vertical.
Coeficiente de ocupación del suelo:	73.67% de la superficie total del predio.
Coeficiente de utilización del suelo (Intensidad máxima de construcción):	5.15 veces el área del predio, Torre 1 y 2 1N=414.32 m². (Estacionamiento) 2N=430.92 m². (4 Departamentos) 3N=430.92 m². (4 Departamentos) 4N=430.92 m². (4 Departamentos) 5N=430.92 m². (4 Departamentos) 6N=430.92 m². (4 Departamentos) 7N=390.94 m². (2 Departamentos) Total = 2,959.86 m².
Superficie mínima libre de construcción:	26.33% de la superficie total del predio (154.06 M2.)
Altura máxima:	7 niveles o 20.90 metros de altura
Cajones de Estacionamiento:	22 cajones de estacionamiento.

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Toluca, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con número de registro 2152, folio de referencia DDUyM/3240/2018 de fecha 25 de octubre del 2018, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción, señalando como número oficial el 201-A, de la calle Buenaventura Merlín, Del/Sub. Ciudad Universitaria, U.T.B. San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VIII. Que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio 200C12000/F511/2018 de fecha 12 de noviembre del 2018, emite el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para 22 (veintidós) departamentos, 20 de tipo medio y 2 de tipo residencial en el predio ubicado en calle Buenaventura Merlín No. 201-A, Del/Sub. Ciudad Universitaria, U.T.B. San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México.

- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00099594, trámite número **564188** de fecha 05 de agosto de 2019, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- X. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XI. Que presentó el plano en 8 tantos y en medio magnético del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes, el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 108 fracción IX del Reglamento citado.

Por lo anterior y de conformidad en lo establecido en el artículo 13 fracción III, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con los artículos 102, 108 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Ciudadano Mario Iván Diaz Manjarrez, el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "**BELLAGIO TOWERS**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **597.34 m²**. (**QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**), ubicado en calle Buenaventura Merlín No. 201-A, Del/Sub. Ciudad Universitaria, U.T.B. San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintidós viviendas, 20 de tipo medio y 2 de tipo residencial, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIES DEL CONDOMINIO EN PRIMER NIVEL	
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	32.93 m ² .
SUPERFICIE DE ELEVADORES	9.94 m ² .
SUPERFICIE DE ESCALERAS	11.48 m ² .
SUPERFICIE DE TABLEROS (AGUA, ENERGÍA ELECTRICA, GAS)	4.00 m ²
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILACIA	4.00 m ² .
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA	153.81 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS	234.40 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	55.44 m ² .
SUPERFICIE DE PASILLOS DE ACCESO	91.34 M ² .
SUPERFICIE DEL PREDIO	597.34 m²
NUMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS	22
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA DEPARTAMENTOS	22
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	6

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO

TORRE 1

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M ² .	NIVEL	NUMERO DE VIVIENAS
ÁREA PRIVATIVA 1	98.75	1	1
ÁREA PRIVATIVA 2	98.75	1	1
ÁREA PRIVATIVA 3	98.75	2	1
ÁREA PRIVATIVA 4	98.75	2	1
ÁREA PRIVATIVA 5	98.75	3	1
ÁREA PRIVATIVA 6	98.75	3	1
ÁREA PRIVATIVA 7	98.75	4	1
ÁREA PRIVATIVA 8	98.75	4	1
ÁREA PRIVATIVA 9	98.75	5	1
ÁREA PRIVATIVA 10	98.75	5	1
ÁREA PRIVATIVA 11	197.50	6	1
TOTAL	1,185.00		11

TORRE 2**SEXTO NIVEL**

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 9	98.75
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 10	98.75
SUBTOTAL	211.03

SEPTIMO NIVEL

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 11	197.50
SUBTOTAL	211.03

TORRE 2**SEGUNDO NIVEL**

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 12	98.75
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 13	98.75
SUBTOTAL	211.03

TERCER NIVEL

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 14	98.75
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 15	98.75
SUBTOTAL	211.03

CUARTO NIVEL

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 16	98.75
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 17	98.75
SUBTOTAL	211.03

QUINTO NIVEL

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 18	98.75
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 19	98.75
SUBTOTAL	211.03

SEXTO NIVEL

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 20	98.75
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 21	98.75
SUBTOTAL	211.03

SEPTIMO NIVEL

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE PASILLO, ESCALERA Y ELEVADORES EN ÁREA DE USO COMÚN	13.53
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 22	197.50
SUBTOTAL	211.03

TOTAL DE M2. CONSTRUIDOS**3,010.77 M2.**

SEGUNDO.- Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 33,796.00 (**Treinta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.**), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; artículos 56, 105, 107, 108 y 110 fracción VI inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización, infraestructura primaria y de equipamiento correspondiente al condominio serán:

I).- OBRA DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes: las obras de urbanización correspondientes a los condominios serán:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

II). OBRAS SUBTERRANEAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y

descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, señaladas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio número 200C12000/F511/2018 de fecha 12 de noviembre del 2018.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto el Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo e iniciarlas en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso G) el titular del desarrollo deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso L) el titular del desarrollo, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso O) el titular del desarrollo deberá dar un informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción V, inciso E) del Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 9,861.54 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 493,077.04 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 110 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un **plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas , debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo **en igual plazo** presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren el artículo 111 fracción I, inciso A) del citado reglamento.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones que se mencionan en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento en su caso, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 111 fracción I, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 493,077.04 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso P), del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá a favor del municipio de Toluca en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DÉCIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los acuerdos CUARTO Y OCTAVO de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 65, 110 fracción VI, inciso J) y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le previene al Ciudadano **Mario Iván Diaz Manjarrez** que deberá obtener de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de los departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso

que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, se otorgara un primer permiso del 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, un segundo permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 75% de avance en su ejecución y un tercer permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 100% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La ocupación de los departamentos objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

TERCERO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO

CUARTO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

QUINTO.- Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el condominio consignado en el plano único anexo a esta autorización

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso N), deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización y sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca.

DÉCIMO

SEXTO.- Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir**

el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción.

Con fundamento en el artículo 110 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la secretaría.

DÉCIMO**OCTAVO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 X 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

DECIMO**NOVENO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica,

VIGÉSIMO.- Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

VIGÉSIMO**PRIMERO. -**

El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio y residencia denominado **“BELLARIO TOWERS”**, ubicado en calle Buenaventura Merlín No. 201-A, Del/Sub. Ciudad Universitaria, U.T.B. San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

AUTORIZA

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, MÉXICO
GOBIERNO DE CHALCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Ayuntamiento de Chalco

2019-2021

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general se convoca:

A la consulta pública para la presentación del proyecto para la:
 Modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco
 A celebrarse del 01 de octubre al 01 de noviembre del 2019.

Siendo responsable de la consulta, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco

Podrá enviar sus comentarios y sugerencias por escrito a la siguiente dirección electrónica gch.desurbano@gmail.com así como en las oficinas que ocupan la Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Cerro El Coleto manzana 79, lote. 1, Zona IV, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, donde estará en exposición permanente e instalará un buzón de sugerencias, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

LUGAR	FECHA	HORARIO
Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Cerro El Coleto manzana 79, lote 1, zona IV, conjunto urbano Los Héroes Chalco	21 de octubre del 2019	9:00 a-m- a 10:00 a.m.
Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Cerro El Coleto manzana 79, lote 1, zona IV, Conjunto urbano Los Héroes Chalco	28 de octubre del 2019	9:00 a-m- a 10:00 a.m.

Participa en la conformación de este importante instrumento jurídico normativo.

ATENTAMENTE

JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1205/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AIDA VILLALPANDO ALEGRE.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: UNICA. La declarativa de Información de Dominio para acreditar que la promovente es la única y autentica propietaria del predio denominado "EL ARRASADERO", que se encuentra ubicado en el Camino Bellavista sin número en Pueblo Nuevo, perteneciente a la Delegación de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE. 109.00 MTS CON BARRANQUILLA, NORORIENTE. 8.70 MTS. CON BARRANQUILLA, SUR. 110.00 MTS. CON CAMINO NACIONAL, ORIENTE. 137.00 MTS. CON TERRENO COMUNAL, PONIENTE. 122.00 MTS. CON MA. ELEAZAR VILLALPANDO ALEGRE, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,901.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

HECHOS: 1-En fecha quince de mayo del año dos mil, la solicitante celebro contrato de Cesión de Derechos con el señor IGNACIO VILLALPANDO SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble descrito en párrafos que anteceden, mismo que se tiene por reproducido. 2- Que la bien inmueble materia del procedimiento siempre ha estado inscrito en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México a nombre de la promovente AIDA VILLALPANDO ALEGRE. 3- Que el predio descrito en líneas que anteceden ha estado en posesión de la promovente en concepto de propietaria única y legal de forma pacífica, continua, pública, quieta y de buena fe, desde hace más de diecinueve años. 4- Que el inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Chalco que en fecha once de mayo del año dos mil diecinueve, se expidió en favor de la solicitante Constancia Ejidal por la mesa Directiva del Comisariado Ejidal de la población de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual no forma parte del núcleo ejidal de Coatepec. 6- Que es de suma importancia legalizar el inmueble materia del presente asunto, por lo que acude a este Órgano Jurisdiccional para que por medio de resolución judicial definitiva se declare a la promovente como única y autentica, verdadera y legal propietaria del inmueble descrito con anterioridad.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PERIÓDICO RAPSODA.

En cumplimiento al auto de cinco de agosto de dos mil diecinueve, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

4494.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PEDRO BUENDIA MIRANDA promueve por su propio derecho, en el expediente número 713/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CUAHUTENCO" ubicado en Calle sin nombre, en el pueblo de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente en calle sin número, en el poblado, Municipio y Entidad Federativa de referencia, que desde el veintidós de octubre del año dos mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA MIRANDA VIZCARRA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 61.50 METROS LINDA CON CIRO GONZÁLEZ PÉREZ.

AL SUR 61.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE 43.00 METROS, LINDA CON PORFIRIO FERNÁNDEZ ÁVILA HOY CARLOS HUMBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE 43.00 METROS LINDA CON JULIA GONZÁLEZ GALVÁN HOY ÁNGEL DE JESÚS TEJADA OCAÑA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,638.90 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Auto que ordena edicto: diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

Por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se corrige el apellido del colindante del lado poniente el de "Tejeda", siendo que lo correcto es "Tejada".- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4484.- 26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1167/2019, GUMERCINDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Federal México-Cuautla, sin número en la población de Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, denominado "ATLAUTENCO", con una superficie aproximada de 1099.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.19 metros con Barranca, Al Sur 24.60 metros con Yoana Evelin Cotero Muñoz, Al Oriente 25.49 metros colinda con Rodolfo Campos Ramírez, Al Poniente 43.55 metros con Carretera Federal.

Al efecto el actor manifestó que desde el día CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), celebro contrato privado de compraventa, en su carácter de comprador,

con YOANA EVELIN COTERO MUÑOZ, como vendedora, y que a partir de dicha fecha posee el inmueble en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: Cuatro (04) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

4485.- 26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 859/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LORENA QUIROZ PALACIOS, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Barrio de El Águila perteneciente al Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con una superficie aproximada de 10,771.53 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres líneas de 64.94 metros colinda con Carretera Ajusco-Xalatlaco, 14.90 metros colinda con Erika Ortiz Palacios y 22.72 colinda con Luis Saldaña Mares; AL SUR: en tres líneas de 62.46 metros, 19.20 metros y 30.30 metros colinda con Roberto Peña Guadarrama; AL ORIENTE: en dos líneas de 5.18 metros y 78.58 metros colinda con Barranca; y AL PONIENTE: en cinco líneas de 38.10 metros colinda con Erika Ortiz Palacios, 5.80 metros con Luis Saldaña Mares, 70.57 metros colinda con Calle Prolongación Vicente Guerrero, 10.34 metros y 16.00 metros colinda con Roberto Peña Guadarrama, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en un diario de mayor circulación, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4491.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN.

En el expediente número 969/2018, relativo al juicio sobre el ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA), promovido por GLORIA LETICIA NOGUEDA PINEDA, en contra de BERTHA RUBIO DE

CASTREJÓN, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de seis de marzo de dos mil diecinueve y auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a: BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

I) La acción de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA, que se ha consumado a favor de la parte actora y en tal virtud la declaración judicial que ha operado a su favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA respecto del lote de terreno adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis y construcción que sobre él se encuentre, ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA DOSCIENTOS ONCE DE LA ZONA UNO B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATÉLITE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ATANASIO GARZA RÍOS, NÚMERO 5, LOTE 28, MANZANA 211, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA ORIENTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, así como las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en veinticinco metros con lote veintisiete; AL SUR, en veinticinco metros con lote número veintinueve; AL ORIENTE, en ocho metros doscientos un milímetros con Atanasio Garza Ríos y AL PONIENTE, en once metros setecientos noventa y nueve milímetros, con los lotes números veintiuno y veintidós; dicho predio dista diecisiete metros cuatrocientos treinta milímetros en línea curva al punto de tangencia de la curva de la esquina.

II) La inscripción del título de propiedad a favor de la actora, bajo la partida número 102, Volumen 33, libro primero, sección primera, que comprende el folio electrónico número 00150403 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Naucalpan, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se declare que se ha consumado la acción USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA respecto del lote de terreno adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis y construcción que sobre él se encuentre, ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA DOSCIENTOS ONCE DE LA ZONA UNO B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATÉLITE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ATANASIO GARZA RÍOS, NÚMERO 5, LOTE 28, MANZANA 211, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA ORIENTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, así como las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en veinticinco metros con lote veintisiete; AL SUR, en veinticinco metros con lote número veintinueve; AL ORIENTE, en ocho metros doscientos un milímetros con Atanasio Garza Ríos y AL PONIENTE, en once metros setecientos noventa y nueve milímetros, con los lotes números veintiuno y veintidós.

milímetros, con los lotes números veintiuno y veintidós; dicho predio dista diecisiete metros cuatrocientos treinta milímetros en línea curva al punto de tangencia de la curva de la esquina.

III) La cancelación del registro como titular registral de la C. BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN, bajo la partida número 102, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, que comprende el folio real electrónico número 00150403, así como todas las anotaciones o gravámenes que existan y recaigan sobre el inmueble antes señalado.

IV) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

DOY FE.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expedirán a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Validación: Fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4175.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CITACIÓN: Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento Especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GOMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GOMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GOMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GOMEZ la administración de los bienes del ausente. Fundó el presente en las siguientes consideraciones de hecho: El C. MARTIN GALLEGOS SEGURA de estado civil casado, con la señora MICAELA MORENO GOMEZ y de dicha unión, procrearon tres hijas de nombres ESPERANZA LILIANA, ISABEL y VANESA de apellidos GALLEGOS MORENO. El último domicilio del C. MARTIN GALLEGOS SEGURA, lo fue el ubicado en Calle Pirules, Lote 7, Manzana 142, entre Calle Nogal y Lima, Colonia Las Huertas 1era. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427. Es el caso que el día 21 de mayo de 2000, mi esposo salió del domicilio conyugal, con rumbo a San Luis Potosí, sin que hasta el momento haya regresado. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GOMEZ se presentó ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLP/VRY/UAT/466/2017, es por lo que procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA. Publíquese el presente edicto TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año en curso.-NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C. P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1681-A1-10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARICELA JIMÉNEZ LUNA, demanda en los autos del expediente 955/2018, lo relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPIÓN, respecto del Inmueble ubicado en la manzana 25, lote 9, Calle Jacarandas número 122, Colonia La Perla, respecto de contrato de compraventa de que realizó con JORGE RUIZ PÉREZ, el treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 23.05 METROS CON LOTE 08.

SUR: 22.90 METROS CON LOTE 10.

ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS.

PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PINO.

Con una superficie total de 183.07 (ciento ochenta y tres metros con siete centímetros).

La actora MARICELA JIMÉNEZ LUNA, demanda de ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ y JORGE RUIZ PÉREZ, la declaración mediante sentencia definitiva, que ha operado a su favor la usucapión del terreno en litigio, y la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiendo copia certificada al Registrador de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la cancelación de la inscripción del demandado y se realice la inscripción a su favor, basándose en los siguientes hechos: El treinta de septiembre de dos mil trece realizó contrato de compraventa con el señor JORGE RUIZ PÉREZ, entregándole la posesión ese mismo día, del lote de terreno en litigio, el cual se encuentra inscrito a favor del señor ALBERTO VÁZQUEZ LOPEZ, bajo el folio real electrónico 00000553, de doce de noviembre de dos mil siete; La posesión que ha tenido respecto del inmueble, ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, con atributos de ser pública y de buena fe y fundada en justo título, ejerciendo actos de dominio.

Ignorándose el actual domicilio del demandado ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, por lo que, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL;

ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTegra DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

PARA VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

717-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. MARÍA DOLORES Y ALEJANDRA DE APELLIDOS GONZÁLEZ YAÑEZ.

Se le hace saber que Jesús Elías González Garrido y Delia González Garrido, por su propio derecho, bajo el expediente número 1657/2016, promovieron ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS GONZÁLEZ TAVERA, fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha seis de diciembre de dos mil siete falleció el señor Jesús González Tavera, que el señor JESÚS GONZALEZ TAVERA otorgó testamento público abierto ante la fe del Notario Público número ochenta y cuatro del Estado de México, el instrumento notarial número 38,190, volumen 1,170 de fecha quince de octubre de dos mil siete, de la cláusula primera inciso b) del testamento, el finado lega a favor de DELIA GONZÁLEZ GARRIDO y JESÚS ELIAS GONZÁLEZ GARRIDO, el inmueble ubicado en calle Caballo Bayo, número sesenta y seis, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos, con la obligación de otorgar alimentos a quien confirme a derecho corresponda, que no han tenido acercamiento con sus medios hermanos MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ YAÑEZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ YAÑEZ, ALFREDO GONZÁLEZ YAÑEZ, JOSE ALBERTO GONZÁLEZ YAÑEZ, JESÚS GONZÁLEZ YAÑEZ, LEOBARDO GONZÁLEZ YAÑEZ, ALEJANDRA GONZÁLEZ YAÑEZ, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ YAÑEZ y ROSA MARÍA GONZÁLEZ YAÑEZ, desconociendo sus actuales domicilios suponiendo que los mismo tiene su domicilio en la calle Cuatro Milpas, número ochenta y cinco, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, que el finado los registro en compañía de su señora madre, que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria, ni adoptó o procreó más descendientes. El Juez por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo por radicada la presente sucesión y por auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, ordenó la notificación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para notificar a María Dolores y Alejandra de apellidos González Yáñez por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndolas que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las

personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

718-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. SARA ESPINOZA GONZÁLEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2016, demando en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN DE J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 88, número oficial 335, calle Paloma Negra, Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros con lote 5, Al Sur 17.00 metros con lote 7, Al Oriente 09.00 metros con lote 32 y al Poniente 09.00 metros con calle Paloma Negra. B) LA cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezahualcóyotl, bajo la partida número 200, volumen 18, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de diciembre de 1968, actualmente bajo el folio real electrónico número 149684, respecto del lote del lote de terreno motivo de la litis. C) El pago de los gastos y costas que origina la tramitación del presente juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha seis de enero del año dos mil nueve, en el interior del inmueble motivo de la litis y frente a la presencia de varios testigos, SARA ESPINOZA GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa como compradora con el Sr. J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA como vendedor, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 88, número oficial 335, calle Paloma Negra, Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en ese momento le fue entregada la posesión física y material de dicho lote de terreno. Desde el seis de enero del año dos mil nueve, la actora ha venido poseyendo el lote de terreno descrito en líneas precedentes de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, toda vez que a partir del seis de enero de dos mil nueve, fecha en que adquirió el lote de terreno mediante justo título, es decir mediante contrato de privado de compraventa que celebro con el demandado el Sr. J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA, todos los vecinos han visto y se han percatado de lo adquirió sin violencia, además de que nunca ha sido molestada, perturbada o despojada en su posesión, y a partir de que lo posee ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno ya que ha edificado construcción en la que ha habitado con su familia, así también ha realizado el pago de impuestos estatales y municipales que genera dicha posesión, pago de impuesto predial, pago de consumo de agua; así también ha participado con los vecinos al mejoramiento de la calle y de la Colonia.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA por edictos haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

718-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A: EFRAIN LOPEZ AGUILAR, se hace de su conocimiento que ANGEL BAUTISTA ALCALA, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 964/2018, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de ser el suscripto ANGEL BAUTISTA ALCALA, el legítimo propietario por USUCAPION, del inmueble ubicado en el lote de terreno número veinticinco, de la manzana "S", de la Unidad Vecinal II, del conjunto habitacional "Santa Cecilia", en Tlanepantla de Baz, Estado de México, y que actualmente es calle de las Medinas, número 22, Fraccionamiento, "Santa Cecilia", en Tlanepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de (75.00 mts), setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en siete metros cincuenta centímetros con la calle de las Medinas, vía pública de su ubicación; AL NOROESTE: en diez metros con el lote veintiséis; AL NORESTE: en siete metros cincuenta centímetros con lote cuatro; AL SURESTE: en diez metros con lote veinticuatro, Dicha petición obedece a que el bien inmueble antes señalado lo he poseído en concepto de propietario, por más de cuarenta y un años, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública a la vista de todos los vecinos, como único propietario del inmueble citado con antelación, durante todos estos años, jamás he sido molestado por autoridad o persona alguna que mencione tener un mejor derecho de propiedad que el suscripto, por lo que he cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, a que se refieren los artículos 1151 y 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México; B.- La cancelación de la inscripción de la propiedad, en términos de Ley, que se encuentra registrada ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a favor de EFRAIN LOPEZ AGUILAR, bajo el folio real electrónico número 00329341, inscrito bajo la partida 155, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera, apéndice 108, 913, de fecha 24 de febrero de 1969, perteneciente al inmueble descrito con antelación y materia de la presente litis; C.- En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el artículo 5.141, del Código Civil para el Estado de México, se ordena la NUEVA INSCRIPCIÓN ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a nombre del suscripto ANGEL BAUTISTA ALCALA, lo anterior para efectos de que la resolución que dicte el Juez, sirva como título de propiedad

suficiente para el suscripto, tal y como lo estipula el artículo antes mencionado; D.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; y respecto a los hechos se aseveró que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y siete, celebro contrato privado de compraventa siendo en su calidad de vendedor el señor EFRAIN LOPEZ AGUILAR, y ANGEL BAUTISTA ALCALA, como comprador teniendo como objeto del contrato el inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A), pactando como precio de la compraventa la cantidad de \$35,000.00, cantidad que fue pagada en una sola exhibición y a la firma del contrato basal y que el mismo sirvió de recibo de la cantidad entregada, el mismo día el señor EFRAIN LOPEZ AGUILAR, le dio posesión física, jurídica, y material del inmueble motivo de la compraventa, y desde esa fecha hasta hoy el actor tiene la posesión del mismo, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de EFRAIN LOPEZ AGUILAR, bajo el folio real electrónico 00329341, bajo el número de partida 155, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de febrero de 1969; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado EFRAIN LOPEZ AGUILAR, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta ciudad "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día diez de julio del dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

719-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ARCADIO MÉNDEZ M., en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 410/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Acción Plenaria de Posesión, Promovido por MARÍA ISABEL NIÑO REYNA, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita MARÍA ISABEL NIÑO REYNA tiene mejor derecho que los demandados para poseer la propiedad respecto del lote de terreno ubicado e identificado como el LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA AURORA SUR, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado con el NÚMERO 78, DE LA AURORA SUR, CALLE PICHIRILO, LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que consta de una superficie de 153 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE PICHIRILO, y AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 37. B).- La restitución, desocupación y entrega por los demandados a la suscrita del inmueble de mi propiedad C).- El pago de los

daños y perjuicios causados por la posesión del demandado. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio HECHOS: 1).- En fecha 16 de septiembre de 2012, la suscrita MARÍA ISABEL NIÑO REYNA celebre contrato de compra-venta con la señora BERTHA REYES BORJAS respecto del bien inmueble LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA AURORA SUR, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado con el NÚMERO 78, DE LA CALLE PICHIRILO, LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA BENITO JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 2).- En la celebración de dicho contrato de compra-venta la suscrita cubrió el precio convenido mediante efectivo entregado y 21 depósitos bancarios realizados en diversas fechas a la cuenta número 85071360269840 y 85071421677430 de la Institución Banco Azteca S.A., a nombre de BERTHA REYES BORJAS, que amparan la cantidad de un millón doce pesos, y recibiendo en dicho acto la posesión física y material del inmueble materia del contrato, 3).- El lote de terreno que adquirí cuenta con una superficie aproximada 153 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas en el hecho número 1, 4).- En la misma fecha de la celebración del contrato de compra-venta, la señora BERTHA REYES BORJAS, me acrediتو su calidad de propietario y; al efecto me exhibió y entrego copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 10 de febrero de 1998, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, número 200/1997, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Procedimiento Judicial mediante el cual mi vendedora BERTHA REYES BORJAS, fue declarada propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, 5).- En fecha 06 de marzo de 1998 derivado del juicio referido en el hecho que antecede y mediante el oficio 493, el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, giro atento oficio al entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ordeno inscribir a favor de la señora BERTHA REYES BORJAS, la resolución de mérito en el antecedente registral y bajo el asiento Registral 153, Volumen 54, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de septiembre de 1973, 6).- En fecha 04 de septiembre de 2013, me ausente por aproximadamente 15 días debido a que en ese entonces uno de mis familiares estaba enfermo y al regresar dos semanas después es decir en fecha 15 de septiembre de 2013, y al acercarme encontré mi domicilio en la parte superior rodeada de malla de metal con la chapa de la puerta cambiada, ya que no habría la puerta, 7).- En fecha 15 de septiembre de 2013, de manera intempestiva se apersonó en el lote de terreno de mi propiedad los señores JESÚS MANUEL ROMÁN PÉREZ y JUANA TERESA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, haciéndolo en compañía de otras personas de las que desconozco sus nombres y sin mi consentimiento se introdujeron en el empezando a realizaron obras de construcción en el, sin que tampoco existiera de mi parte consentimiento alguno para ello, 8).- Desde el 15 de septiembre de 2013, la suscrita me encuentro privada de la posesión, del bien inmueble por unas personas que dicen ser propietarios, sin que hasta la fecha lo hayan justificado plena y legalmente, siendo que la suscrita quien tiene el documento traslativo de dominio y que es la causa generadora de mi posesión de buena fe, en calidad de propietaria, lo he poseído ante la vista de todos, con los requisitos necesarios para ser respetada mi posesión. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido negativo la demanda, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o el "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

719-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARÍA DOLORES HERRERA ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 955/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TEPEZALA III", ubicado en Calle Sombrerete, sin número, en la Comunidad de San Marcos Tlaxuchilco, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintiocho de febrero del dos mil, celebro contrato de compraventa con el Señor VICENTE GARCÍA RAMÍREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 648.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.50 METROS COLINDA CON VICENTE GARCÍA RAMÍREZ, AL SUR 33.50 METROS COLINDA CON FRANCISCA RODRÍGUEZ SANTILLÁN; AL ORIENTE DE 20.50 METROS COLINDA CON LUIS GARCÍA RAMÍREZ Y AL PONIENTE 18.20 METROS CON LINDA CON MARTÍN GARCÍA RAMÍREZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

OTUMBA, MEXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4495.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 887/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA ORDAZ NOVELLA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO OCHO (OCHO), COLONIA PLAN DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocida dicha Colonia como PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: Con 51.80 metros colinda con Calle Guadalupe, AL SUR: Con 49.50 metros, Colinda con Avenida Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: Con 105.80 metros colinda con Enrique Sanabria; AL PONIENTE: Con 106.80 metros Colinda con Amalia Rodríguez Díaz. Con una superficie aproximada de 5421.00 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído seis de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó publíquese la misma por medio de

edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Se expedirán a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1801-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1067/2019.

C. AQUILINO MOLINA RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno denominado "XAHUI" que se localiza en AVENIDA JALISCO SIN NÚMERO DEL BARRIO CHAUTONCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 METROS, y colinda con PRIMERA CERRADA DE AVENIDA JALISCO; AL SUR: 52.50 METROS, y colinda con SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA JALISCO; AL PRIMER ORIENTE: 68.00 METROS, y colinda con AVENIDA JALISCO; AL SEGUNDO ORIENTE: 14.30 METROS, y colinda con AVENIDA JALISCO; AL PONIENTE 82.00 METROS, y colinda con AQUILINO MILINA RODRIGUEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4391.55 metros cuadrados y que lo adquirió por mediante una operación de compraventa celebrado en fecha quince de mayo de dos mil siete, del señor AURELIO MOLINA VIGUERAS, en su carácter de vendedor.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES RÓMAN.-RÚBRICA.

1805-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

CITACIÓN: SALVADOR YAÑEZ VELÁZQUEZ.

Se hace saber que en el expediente número 396/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia promovido por ROSALBA AMPARO, MIRIAM SANDY y SAMUEL SALVADOR de apellidos YAÑEZ RIVERA, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, en fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve se dictó auto para citar a por medio de edictos a SALVADOR YAÑEZ VELÁZQUEZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta:

HECHOS: 1.-En fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco nació el C. SALVADOR YAÑEZ VELÁZQUEZ, en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 2.- En fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro SALVADOR YAÑEZ VELÁZQUEZ contrajo

matrimonio con GAUDENCIA ESTHER RIVERA HERMENEGILDO, el domicilio conyugal lo establecieron en calle de Encinos número 15, localidad de Zacamulpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, desde que contrajeron matrimonio hasta el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, fecha en la cual se ausentó. El C. SALVADOR YAÑEZ VELÁZQUEZ, al parecer definitivamente. 3.- De dicho matrimonio se procrearon a tres hijos ROSALBA AMPARO, MIRIAM SANDY y SAMUEL SALVADOR todos de apellidos YAÑEZ RIVERA. 4.- EL señor SALVADOR YAÑEZ VELÁZQUEZ, tuvo como domicilio permanente el ubicado actualmente en calle de Encinos número 15, localidad de Zacamulpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hasta el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, fecha de la cual salió del hogar sin avisar a nadie a donde se dirigía. 5.- Al Fallecer la señora GAUDENCIA ESTHER RIVERA HERMENEGILDO, su hija ROSALBA AMPARO YAÑEZ RIVERA presentó una denuncia ante el Ministerio Público del Municipio de Huixquilucan, iniciándose la Carpeta de Investigación número TLA/TLA/HUI/039/209118/17/09 (NIC), NUC TLA/TLA/HUI/039/209118/17/09, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, es por ello que desde la fecha señalada en que fue visto por última vez hasta el día de la formulación de esta demanda no se ha tenido noticia del ausente. 6.- Desde que se ausentó el C. SALVADOR YAÑEZ VELAZQUEZ, se inició en su momento por parte de su cónyuge y posteriormente por sus hijos su búsqueda elaborando carteles donde apareciera su foto, señas particulares, y teléfonos para recibir cualquier información de su localización, sin que hubiera obtenido mayor información sobre su paradero. 7.- Desde la fecha en que se ausentó el C. SALVADOR YAÑEZ VELAZQUEZ, hasta hoy han transcurrido más de veintinueve años y a pesar de las constantes diligencias de investigación tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre su paradero. 8.- Derivado de lo anterior se han realizado las diligencias judicialmente se declare la ausencia de SALVADOR YAÑEZ VELAZQUEZ.

Por lo que cítese a SALVADOR YAÑEZ VELAZQUEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, llamándolo por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales sin costo alguno para la actora demás debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacer, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1614-A1.-2, 17 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1579/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA VICTORIA LÓPEZ PARTIDA, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Tecolapan, Jiutepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 175.80 metros linda con Camino Vecinal, Al Sur: 20.00, 16.60, 08.50, 08.10, 05.40, 07.40, 27.40, 05.05, 06.03 y 05.50 metros en diez líneas de poniente a oriente, linda con Araceli Aradilla Lara, Al Oriente: en 116.16 metros, linda con Fernando Altamirano Yañez y Al Poniente: en 59.80 y 125.64 metros en dos líneas de norte a sur, linda con

Leticia Rodríguez, con una superficie aproximada de veinte mil metros cuadrados (20,000.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cuatro (04) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4492.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 858/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA MENDOZA GONZÁLEZ; respecto del Inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 10 en Santiago Tilapa Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 4.00 metros colinda con Rubén López Cayetano AL SUR: 4.00 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas AL ORIENTE: 8.95 metros colinda con Privada sin Nombre PONIENTE: 8.52 metros colinda con Crecenciano Loreto SUPERFICIE TOTAL: 35.00 m² (metros cuadrados) 2.- Que el Inmueble que describo lo adquirí el día 2 de Octubre del año Dos mil trece de la Señora Tomasa Camacho Noria, por contrato privado de compraventa, dicho predio se encuentra registrado a nombre de la suscrita con la clave catastral número 078-16-030-51-00-0000. Dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México. Que el inmueble en comento no se encuentra en lo que se conoce como área ejidal o comunal. 3.-Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir prueba testimonial a cargo de El C. Juan Alberto Lendizabal Cazares, Ada Alicia Espinosa Aguilar y Luis Alfonso Arana Castro. 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el Título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos, esto con fundamento en el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su segundo párrafo. Por lo que el Licenciado en Derecho JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho ELIZABETH TERAN ALBARRÁN, dio entrada a su promoción de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinte días de septiembre de dos mil diecinueve. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4470.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

ALEJANDRA MENDOZA GONZÁLEZ, en el expediente número 859/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle LÁZARO Cárdenas, número 10 en Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3.95 metros, colinda con Catalina Cayetano Camacho, AL SUR.- 3.90 metros, colinda con Calle Lázaro Cárdenas, AL ORIENTE.- 9.71 metros, colinda con Dolores Aguilar, y AL PONIENTE.- 9.29 metros, colinda con Privada sin nombre. Con una superficie de 37.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIENES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.-Validación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-Licenciado Rubén Hernández Medina, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4471.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARIA DEL CARMEN TOVAR RAMOS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 962/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA TABERNITA" ubicado en Calle Juárez, actualmente calle o Avenida Hidalgo Santa María Coatlan, Teotihuacán, Estado de México, que desde el veintitrés (23) de marzo del año de mil novecientos setenta y tres (1973), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUZ CELIS AGUILAR y SEVERO ESQUIVEL RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 37.10 Metros y colina con Sandra Robles Actualmente con Katia Paola Rivera Juárez.

AL SUR 41.00 Metros y colinda con Carretera de Belén, actualmente con Joel Quintas Real.

ESTE 26.64 Metros y linda con Silvia Celis, actualmente Silvia Celis Ruiz.

AL PONIENTE 29.00 Metros y colinda con Calle Juárez, actualmente Calle o Avenida Hidalgo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,071.68 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diecisés de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4473.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EMILIA CORONA ALANIS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 155/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EMILIA CORONA ALANIS.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle CALLE CENTENARIO NÚMERO 5-B, CENTRO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO; (ANTERIORMENTE CALLE CENTENARIO S/N, CENTRO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie de 58 m² (cincuenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.50 metros y colinda con Francisco Vidaurrey Montiel; al Sur: 7.50 metros y colinda con Paso de servidumbre; al Oriente: 7.60 metros y colinda con Pedro Vicencio Corona, al Poniente: 7.60 metros y colinda con María de la Luz Morales Chávez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPARÉZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

4472.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1374/2019

SEGUNDA SECRETARIA

KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CLACUILOCA", que se encuentra ubicado en Cerrada Tlacuiloapan, sin número, Barrio de la Asunción, Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, fundando su pretensión en el hecho específico de que el 4 de junio de 2007, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, quien fuera su esposo, MARIO MORALES MORA, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con GERMAN DORANTES GARCÍA, adquirió la posesión del inmueble materia de este procedimiento, aclarando que cuando

se celebró dicho contrato MARIO MORALES MORA Y KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, se encontraban casados bajo el régimen de sociedad conyugal, motivo por el cual, en virtud de dicho régimen matrimonial, los derechos de posesión a título de dueño, les fueron transmitidos por GERMAN DORANTES GARCÍA, a MARIO MORALES MORA Y KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, como consecuencia jurídica de la celebración del contrato de compraventa mencionado, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 4.27 del Código Civil, la sociedad conyugal comprende todos los bienes que adquieren los cónyuges, individual o conjuntamente durante la vigencia de la misma, a partir de la muerte de MARIO MORALES MORA, que aconteció el 3 de septiembre de 2011, hasta el día de hoy, KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, ha continuado disfrutando de la posesión del inmueble antes descrito, independientemente de lo antes relatado, los derechos de posesión respecto del inmueble materia de este asunto también le fueron adjudicados a KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH, por medio de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO MORALES MORA, la cual fue consignada en el instrumento público número 46,228, otorgada ante la fe del LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO No. 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que tomando en cuenta que es la única heredera y cónyuge supérstite, a partir de la fecha en que falleció su esposo, que fue el 3 de septiembre de 2011, con superficie aproximada de 224 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 METRO, CON OTON DORANTES GARCIA; AL SUR: 16.70 METROS, CON KATHARINE LOUISE MCDEVITT SMITH; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON CERRADA TLACUILOLPAN; AL PONIENTE: 13.40 METROS, CON ALEJO ZAVALA MORALES.

PUBLÍQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXOCO, ESTADO DE MEXICO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-Validación: Auto de fecha veintisiete de agosto de 2019, publicado el 28 de agosto de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

761-B1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JIOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1688/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO ALCANTARA MONDRAGON, sobre un bien inmueble UBICADO EN SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 162.00 metros y linda con TOMAS CUEVAS; al Sur: en tres líneas de 28.30 metros y linda con RENE ALCANTARA MONDRAGON, 30.00 metros y linda con CAMINO REAL y 113.00 metros y linda con LUCAS ORTIZ BOLAÑOS Y PEDRO ORTIZ BOLAÑOS; Al Oriente: en dos líneas de 38.20 metros y linda con CARRETERA SANTA ANA MATLAVAT-ACULCO y 71.50 metros y linda con LUCAS Y PEDRO ORTIZ BOLAÑOS y Al Poniente: en cuatro líneas de 74.50 metros y 42.00 metros y linda con CAMINO REAL, 20.00 metros y linda con RENE ALCANTARA MONDRAGON Y 23.50 metros y linda con MARIA DEL CARMEN ALCANTARA MONDRAGON, con una superficie de 14,428.00 metros cuadrados (catorce mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de

septiembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-Auto: doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
4493.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1208/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR VICENTE LEÓN FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO SAN FRANCISCO TLAPALA UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRÍÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA JOVITA FLORES, EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE: 240.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO A. Y TERESO MARTÍNEZ Y 76.00 METROS, COLINDA CON FRANCISCO A. Y TERESO MARTÍNEZ;

AL SUR MIDE: 244.50 METROS Y COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES;

AL ORIENTE MIDE: 71.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALEMÁN

AL PONIENTE MIDE: 46.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEÓN Y 15.30 METROS COLINDA CON FRANCISCO ALEMÁN Y TERESO MARTÍNEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,650 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

760-B1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMADE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/238864 VS REYES MENDOZA ROSALÍA DEDUCIDO DEL expediente 1257/2018., DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE.--.

Que en cumplimiento al auto (s) de fecha (s) treinta de agosto de dos mil diecinueve.-----Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA QUIEN PROMUEVE POR CONDUCTO DE SU

APODERADO LEGAL, como lo solicita se aclara el auto de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, para quedar como sigue: "...Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, tégase por hechas sus manifestaciones se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO CON LA LETRA D UBICADO EN LA CALLE DE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE, MANZANA 1 LOTE 6, VIVIENDA D, COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fieran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar el edicto en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$292,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, tégase por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala en el curso de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicará por DOS VECES, en los avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación en la fecha del remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose publicar el edicto en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFÍQUESE.-Ciudad de México a 12 de septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

4583.- 1 y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN LE FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 EN CONTRA DE NOCHEBUENA MARTÍNEZ JUAN CARLOS, expediente número 78/2011, Ciudad de México, a cuatro de

septiembre del año dos mil diecinueve.-Dada nueva cuenta con el presente expediente, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, precisando que el diez por ciento que deberán consignar los postores como garantía, es de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., NO como incorrectamente quedó asentado, para los efectos legales conducentes.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a treinta de agosto del año dos mil diecinueve.- para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de la Casa en Condominio identificada como Vivienda "A" Lote 49, Manzana 122 del Conjunto Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual actualmente se identifica como Vivienda "A", Lote 49, Manzana 122, Circuito 19 de la Calle Simón Bolívar, del Conjunto Habitacional "Las Américas" de la misma Municipalidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismas que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "La Crónica de Hoy", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándose al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHEENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, esto es CUARENA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

4585.- 1 y 11 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP.: 466/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por autos de fechas veintiuno de agosto de dos mil diecinueve cinco de julio de dos mil dieciocho, veinticinco de abril en relación con el de veintitrés de marzo ambos de dos mil diecisiete dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RINA ASOCIADOS, S. C. Y OTROS expediente 466/2005, el C.

Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: "FRACCION B, FRACCION DEL LOTE 1-A, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA NUMERO EXTERIOR 43, LOTE 1, SÚPER FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,235.89 M²" Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. En la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8,166,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la actualización del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-En la ciudad de México a 10 de septiembre de 2018.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

4584.- 1 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1619/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE LUIS ZUÑIGA CUEVAS, sobre un bien inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 25.00 metros, colinda con Rosa María Zúñiga Cuevas, Al Sur: en dos líneas de 12.50 metros y 12.50 colinda con Maricruz Zúñiga Cuevas; Al Oriente: en dos líneas de 45.60 metros y 22.80 metros colindan con Maricruz Zúñiga Cuevas y Entrada Particular a favor de José Luis Zúñiga Cuevas, Al Poniente: 68.40 metros, colinda con antes con Luis Martínez Pérez actualmente con David Federico Zúñiga Cuevas, con una superficie de 1,140.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: tres de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4581.- 1 y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1687/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANA SERRANO CHIMAL, respecto del bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 100 metros colinda con Samuel Monroy; AL SUR: 100 metros, colinda con J. Carmen Guadarrama actualmente con Víctor Miranda Monroy; AL ORIENTE: 200 metros colinda con camino real y AL PONIENTE: 200 metros con J. Carmen Guadarrama actualmente

Víctor Miranda Monroy. Con una superficie de: 20,000.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expedirán a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4579.- 1 y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En lo autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 hoy ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra MIGUEL RODRÍGUEZ SOLIS, expediente número 447/17. El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, del inmueble identificado y ubicada en: VIVIENDA NUMERO CINCUENTA DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO DIECISEIS, DE LA MANZANA VEINTISiete, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base el diez por ciento para el remate en segunda almoneda y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIANTE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "LA JORNADA".-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A, 23 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

4577.- 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAR: JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA

En el expediente 129/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI en contra de JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), por concepto del importe de la obligación de pago a cargo del señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, en la cláusula PRIMERA del contrato basal; B) El pago de los intereses moratorios a razón del 10% (Diez por ciento) mensual pactados en la cláusula TERCERA sobre la cantidad descrita en la cláusula PRIMERA del contrato basal de mi acción, causados por el incumplimiento del demandado en el pago de los importes reclamados en el inciso A) y B); y C) El pago de gastos y costas que la tramitación del juicio origine. En el mes de junio de 2014, la parte demandada JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA y el suscrito JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI celebramos

contrato de mutuo con intereses y garantía prendaria, en el cual es suscrito entregue la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), en efectivo que el recibió a su más entera satisfacción, en términos de la cláusula PRIMERA del contrato basal, el acto jurídico lo celebramos en Paseo San Gerardo, número 138 (ciento treinta y ocho) Fraccionamiento Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, Estado de México ante los señores ALLAN SALGADO ARZATE, ERIK SOTELO ARIZMENDI Y ESTEPHANY GPE. CEUEVAS RESENDIZ. Como se acredita en la CLASULA SEGUNDA, inciso a), de mi contrato, el demandado JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se comprometió a realizar el pago de la cantidad equivalente a \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), en un plazo de SEIS meses, o bien en un plazo máximo de DOCE meses, sin que a la fecha se haya realizado dicho pago. Como consta en la cláusula TERCERA del contrato basal JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se comprometió a pagar la cantidad que resultara a razón del 10% (diez por ciento), equivalente a \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) del contrato basal de mi acción, hasta la liquidación del pago, el demandado JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, incumplió con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA, del contrato base de mi acción; jamás realizó ningún pago por concepto de intereses, ni tampoco realizó el pago a la cuenta bancaria número 2673339969 con clave interbancaria 0124410267333996 de la Institución Bancaria denominada BBV(SIC) Bancomer, situación que acreditaré con el informe en el cual se sirva rendir la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Sucursal Plaza San Juan, en Metepec, Estado de México, y con la cual acreditaré que el demandado jamás realizó pago alguno en los términos que se precisaron en la cláusula TERCERA de mi contrato base de mi acción, JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, ha causado al suscrito JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI daños y perjuicios por la cantidad de \$6,200,000.00 (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) que equivale al 10% del adeudo total es decir de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) por los números de meses de mora en que incurrió el demandado a partir de la firma de mi contrato base, los cuales equivalen a 62 (sesenta y dos) meses de mora, da como resultado la cantidad total que reclamo por daños y perjuicios en virtud, de que el de la voz, he sufrido un detrimiento patrimonial por no contar con el pago oportuno de la cantidad reclamada como suerte principal con terceros personas, JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, no ha realizado pago alguno a pesar de los requerimientos realizados, Este H. Órgano Jurisdiccional es competente para conocer del presente juicio que nos ocupa, Finalmente, en virtud de que a la fecha tengo temor fundado de que el demandado oculte, dilapide o que sean insuficientes los bienes de la propiedad del demandado e intente sustraerse de las obligaciones que le deparen en este juicio, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 1168 fracciones I y II fracciones a) del Código de Comercio en vigor, solicito se ordene el arraigo del demando y se realice la anotación preventiva de esta demanda sobre el inmueble propiedad del demandado, el cual cuenta el con folio real números 00077757 y 00077758 por lo que sírvase girar atento oficio C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; respectivamente, siendo el caso concreto que el demandado se ha abstenido de pagar a la actor la cantidad adeudada; y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, por lo que se le hace saber de la interposición del Juicio ORDINARIO MERCANTIL mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, del mismo modo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín

Judicial, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4578.- 1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1419/2019, los señores Lidia Rebollo Rebollo y Jesús Aguilera González, promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.85 metros, colinda con Julio César Rebollo Contreras, AL SUR: 24.85 metros, colinda con Socorro Rebollo Contreras; AL ORIENTE: 38.00 metros, colinda con camino familiar y AL PONIENTE: 38.00 metros, colinda con David Rebollo García; con una superficie total aproximada de 944.3 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de Septiembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4580.- 1 y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
EDICTO**

PROCOPIO VICENCIO CARDENAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radica el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1049/2016 promovido por PABLO ZALDIVAR OCAÑA, en contra de LA COMISION

PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y OTROS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- El otrogamiento de la escritura pública tal y como se estableció en la constancia de posesión y posteriormente en la cedula de contratación con el Organismo Público Descentralizado Corett, respecto del lote de terreno ubicado en calle Fresno, manzana 322, lote 3 de la zona 3, Colonia Tres Picos Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie 261.00 metros cuadrados. 2.- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento de escritura como se establecio en la solicitud de contratación con número de folio 0009837 de fecha 31 de diciembre del año dos mil once. 3.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su culminación. Hechos 1.- La posesión del respectivo predio se derivo como lo justifico con la copia de la constancia de posesión que celebro el señor Pablo Zaldivar Manzanarez con el señor Pablo Zaldivar Ocaña dentro de la cual al reverso de la misma le cedió los derechos del lote que se hiciera respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación a; 2.- El día treinta y uno de diciembre de dos mil once por medio del Centro Integral de Servicios de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se realizo la solicitud de contratación para la regularización del lote antes mencionado que dentro del contrato se menciona la tarifa de escrituración. 3.- Ahora bien tomando en consideración que dicho trámite ante el organismo descentralizado del gobierno federal ahora demandada, se suspendió toda vez que se presento ante dicho organismo el C Procopio Vicencio Cárdenas a interponer un escrito de recurso de queja en contra de la contratación que realice PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTegra DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1843-A1.- 1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se anuncia venta pública y se convoca postores.

Se hace saber que en el expediente 989/2016, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por RICARDO, ENRIQUE, FERNANDO, DARIO, MARIO, JAVIER, ALICIA Y AMALIA de apellidos PONCE GONZALEZ en su carácter de adjudicatarios de la sucesión de GUADALUPE GONZALEZ MOLINA en contra de JAVIER PONCE CHAVEZ por conducto de su albacea MICAELA ESCOBAR SANCHEZ y HECTOR PONCE ESCOBAR, se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto al inmueble ubicado en: Lote 6, Manzana 15, Supermanzana 2, Fraccionamiento Conjunto habitacional Valle de Aragón, Zona Norte, Estado de México, actualmente marcado con el número 91 de la Calle Valle de Tabares, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec, Estado de México, identificado registralmente como Fraccionamiento Valle de Aragón Zona Norte ubicado en la Supermanzana 2, Manzana 15, Lote 6, Ecatepec, Estado de

Méjico mismo que cuenta con la siguiente descripción: Se trata de una habitación unifamiliar, desarrollada en dos niveles, construcción de tipo moderno, de autoconstrucción, y consta de planta baja, cochera, estancia, comedor, cocina, baño completo, recamara, vestíbulo de escalera; planta alta vestíbulo de escalera, tres recamaras, baño común y terraza, como así se lee en el avalúo exhibido, y cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, cuenta con agua potable entubada drenaje, alcantarillado, calles pavimentadas con guarnición y banquetas de concreto, energía eléctrica, alumbrado público, servicio de recolección de basura, líneas telefónicas, transporte público, cercanamente a escuelas, edad aproximada de 29 años, de conservación regular, cimentación estimada a base de zapatas corridas de concreto armado, reforzado con tráves de desplante del mismo material, estructura a base de muros de carga de tabique rojo recocido y tabique de cemento, reforzado con castillos, tráves y cerramientos de concreto armado, losas tipo planas, macizas, de claros cortos y medianos de concreto armado, aplanados exteriores a base de repellado de mezcla de cemento en acabado fino, en interiores se estiman de yeso a regla y nivel en acabado liso, techos se estima a base de aplanado de yeso a regla y nivel, con acabados de calidad intermedia, lambrines se estiman de recubrimiento cerámico de calidad económica, escaleras se estima hechas en sitio con recubrimiento, pisos se estiman con recubrimiento de calidad intermedia, firmes de cemento en acabado escobillado, pintura se estima vinílica y de esmalte, de buena calidad, en regular estado, carpintería se estiman pueras de intercomunicación a base de tambor de triplay de pino, de calidad económica, cerrajería se estima del país, de calidad económica, vidriería se estima translúcida, tipo filtrisol, tipo claro y opaca de 6mm, herrería mixta, a base de perfiles de fierro a base de ángulos, PT.R's de secciones comerciales y aluminio anodizado blanco, instalaciones hidráulica oculta y operando, con muebles hidráulicos de calidad intermedia, sanitaria oculta y operando y eléctrica oculta, visible y operando, con apagadores, contactos y centros luminosos; haciéndoles saber a los postores que sirve como base el precio de \$1,132,507.35 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/35 M.N.), cantidad total del importe fijado en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra dicho importe.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.
Doy Fe.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de Septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1847-A1.- 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 591/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por SALINAS CASADOS DANIEL, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Agosto de dos mil diecinueve, fundando su solicitud en las siguientes consideraciones y; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A) La

declaración judicial de que se ha consumado la usución por inmatriculación administrativa, a favor del suscripto, respecto del bien inmueble denominado "XALPA", ubicado en el lote 15, manzana S/N, calle Benito Juárez, Colonia San Juan Ixhuatépec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente inmueble identificado como el número 31 de la calle Benito Juárez, Colonia San Juan Ixhuatépec, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 270.00 metros cuadrados. B) Se declare mediante sentencia judicial que el suscripto se ha convertido en propietario del inmueble descrito en el inciso anterior, por haber operado a mi favor la consumación de usución, por la inmatriculación administrativa de dicho inmueble. C) Se ordene que la sentencia que se dicte en el presente juicio, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, se haga la anotación de la inscripción de dominio a favor del suscripto respecto del inmueble descrito en el inciso "A)", de este capítulo de prestaciones y el cual se encuentra registrado ante dicho instituto bajo los siguientes datos registrales: Asiento 45, Volumen 1100, Libro Primero, Sección Primera de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y dos, actualmente folio real electrónico número 00265913; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de Mayo de 1974, la señora AMALIA MORALES RIVERO en su carácter de vendedora le vendió al señor ANTONIO GONZÁLEZ MEJIA, el bien inmueble denominado "XALPA", ubicado en el lote 15, manzana S/N, calle Benito Juárez, Colonia San Juan Ixhuatépec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente inmueble identificado como el número 31 de la calle Benito Juárez, Colonia San Juan Ixhuatépec, Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Que mediante contrato de compraventa de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrado entre el señor ANTONIO GONZÁLEZ MEJIA en su carácter de vendedor, y el suscripto en mi carácter de comprador, el antes citado, me vendió el bien inmueble ya antes mencionado, el cual cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados. 3.- En fecha 25 de Junio de 1992, el suscripto obtuvo la resolución por parte de la Dirección General del REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad del Estado de México, en la que se decreta procedente la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, en relación con el inmueble materia de la litis y como lo acredito con la in-matriculación administrativa de dicha fecha y con número de expediente 2379/17/91. 4.- Con fecha 10 de Julio de 1992, se inscribió en el Registro PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, la resolución de la in-matriculación administrativa solicitada por el suscripto bajo la Partida 45, Volumen 1100, Libro Primero, Sección Primera, actualmente folio real electrónico número 00265913 tal y como acredito con el certificado de inscripción con el número de trámite 571525 de fecha 06 de Agosto del año en curso y del que también se desprende que dicho inmueble está inscrito a favor del suscripto. 5.- Por lo anterior y como evidente que el exponente ha tenido la posesión del multicitado inmueble y que ha poseído dicho inmueble en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, ello en virtud de que desde la fecha antes citada, he ejercitado actos de dominio sobre el inmueble en cuestión y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del mismo; por lo tanto solicito LA CONSUMACIÓN DE LA USUCIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, por medio de edictos, debiéndose publicar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Agosto de dos mil diecisés y veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1850-A1.- 1 y 4 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAVIER EDUARDO ZÚÑIGA HERBERT, expediente número 819/2016, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto dictado con fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Casa habitación ubicada en la Calle Martín Alonso Pinzón Número 7 y terreno que ocupa, que es el Lote 4, de la Manzana III, Primera Sección en el Fraccionamiento "Colon Echegaray" Municipio de Naucalpan (regionalmente Naucalpan de Juárez), Estado de México; AL NORTE: En 26.50 metros con lote 3; AL SUR: En 26.50 metros con lote 5; AL ORIENTE: En 10.00 metros con Calle de Martín Alonso Pinzón que es la vía pública de su ubicación; AL PONIENTE: En 10.00 metros con lote 117; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACION DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIANTE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.

EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.-Ciudad de México a 18 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

4573.-1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 618/2010 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CONSUELO ANDRADE MALFAVÓN, en contra de GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA Y OTRO, y mediante proveído de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 613, PARTIDA 157, DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, consecuentemente como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado y el cual quedó descrito en líneas que anteceden, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$807,500.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos por la deducción del cinco por ciento respecto de la cantidad fijada en la primera almoneda de remate, en esta índole, citease a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

4569.-1 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 613/2013.

Asunto: se remite edictos

Ciudad de México a once de septiembre del 2019.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR Y MARÍA DE LOURDES MORALES RIVERA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 613/2013, en el auto del veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 41 (CUARENTA Y UNO), LOTE NÚMERO 14 (CATORCE), MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS MIXTO (social progresivo, interés social, comercial y de servicios) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; siendo el precio del avalúo único rendido por MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

4574.-1 y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 137/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de FLORES VAZQUEZ RAUL Y OTRA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordenó en audiencia de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 87, DE LA CALLE BOSQUES DE LOS ABEDULES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES IV UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirve de base para el remate la cantidad \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio que sirve de base con la rebaja del veinte por ciento (20%) sobre el precio que sirvió de base para la Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-CIUDAD DE MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.
4575.-1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE ENRIQUE CARMONA SERRANO, ...Ciudad de México, a diecinueve de agosto del dos mil diecinueve...Agréguese a sus autos del expediente número 1075/2016 el escrito presentado por la apoderada legal de la institución bancaria actora. Vistas las constancias de autos, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en proveído de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, por lo que se tiene por precluido el derecho concedido para tal efecto, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra en el auto en cita y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México.

En razón de lo anterior, como se solicita, se tiene como base para el remate el determinado en el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil para que tenga lugar la audiencia de

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva, avalúo y certificado de gravámenes: como la vivienda número dos, del lote sesenta y nueve, de la manzana ciento seis, de la calle Segunda Cerrada de Bosques de Brasil del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecamac II", Sección Bosques, ubicado en Tecamac, Estado de México, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos (avalúo y certificado); se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL DO MIL DIECINUEVE, por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencia respectiva, y atendiendo la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar del bien hipotecado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALÚO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad. Proceda el encargado del archivo a turnar el expediente al C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, para que labore el turno correspondiente.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la LICENCIADA NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe. Doy fe.

DEBIENDO SER PUBLICARÁN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD.-CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4576.-1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1186/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE RENATO GARCIA PÉREZ Y MARIA VERÓNICA BAUTISTA RODRIGUEZ, con número de expediente 706/2017, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----
----- - - Agréguese a su expediente número 706/2017 el escrito de cuenta del apoderado de la actora, atendiendo las

constancias de autos, de las que se advierte que la demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar por auto de veintiséis de junio del presente año, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra, y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la enjuiciante, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado; asimismo y conforme al artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio, identificado en la sentencia definitiva, avalúo y certificado de gravámenes, como: LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SIETE Y CASA CONSTRUIDA EN EL MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE LA AVENIDA TEOTIHUACAN DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencia respectiva, atendiendo además que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, así como la elaboración, publicación y realización del exhorto respectivo.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,029,000.00 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO, PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO Y POBLACION DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad. Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno el C. JOSE LUIS MORALES CARMONA a efecto de que proceda a realizar el exhorto y edictos respectivos dentro del término de tres días, apercibido que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.

4572.-1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PEDRO MADRIGAL AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1005/2019, Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "IXTLAHUATENCO" ubicado en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el diez (10) de agosto del año dos mil ocho (2008), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALFONSO MADRIGAL GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.20 metros y colinda con Calle Deportiva.

AL SUR: 11.00 metros y colinda con propiedad de Francisco Madrigal Aguilar.

AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con propiedad de Carlos Vega García.

AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con propiedad de Julián Madrigal Aguilar.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 206.63 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

785-B1.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUCIA ESMERALDA RUIZ BARRADAS Y LUCIA BARRADAS HERRERA.

En el expediente número 467/2018 relativo CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CESACIÓN DE ALIMENTOS promovido por MARCELINO EUGENIO RUIZ LOPEZ, obran los hechos en que se basa su solicitud, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, MARCELINO EUGENIO RUIZ LOPEZ promovió el presente juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE ALIMENTOS, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 467/2018.

Por ignorándose su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

788-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOSE TRINIDAD LOPEZ POSADAS que en el expediente marcado con el número 2671/2018 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, SAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ CERDA le demanda A) La usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle Norte 34, Manzana 1670, Lote 03, Colonia Avandaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de 169 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 20.00 metros con Lote 02; al Sureste 09.00 metros con Calle Norte 34, al Suroeste 19.75 metros con lote 04 al Noroeste 8.00 metros con Lote 01. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo el folio real electrónico 00070077. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación succincta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 13 de noviembre de 2006, el actor ha estado poseyendo en calidad de propietario el inmueble materia de la controversia ejerciendo actos de pleno dominio y posesión en forma quieta, de buena fe, a a la vista de todos, sin interrupción, pacíficamente, públicamente y a título de propietario. 2.- La causa generadora de su posesión es porque el demandado le vendió mediante contrato privado de compraventa el inmueble materia de la controversia el día 13 de noviembre de 2006. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de junio de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a JOSE TRINIDAD LOPEZ POSADAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO-RÚBRICA.

789-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 503/2018, relativo al Juicio Ordinario civil de usucapión promovido por CONRAD ISMAEL SOLORZANO SANCHEZ, en contra de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ Y OTRO, se hace de su conocimiento

que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad a favor de la actora del lote de terreno número 20, de la manzana 266, de la Colonia San Mateito, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LIMITE DE COLONIA, AL SUR 18.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 19, AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 02 Y AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 12 de mayo en 1988 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o el 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

790-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ARELY DAVILA GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 1130/2013- -EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. -----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se tiene al promovente exhibiendo avalúo actualizado elaborado por el perito MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, el que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como corresponda; tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, de

los que se desprende que a fojas 425 obra certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia, SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "C", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUATRO (IV ROMANO), DE LA PRIVADA DOLORES HIDALGO SUR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", ACTUALMENTE CONOCIDO COMO "FRACCIONAMIENTO BONITO ECATEPEC", COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", con precio de Avalúo comercial de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitido por el perito Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo, siendo postura legal la cantidad de \$421,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billete de Deposito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$63,200.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en lugar visible de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe.-DOY FE. - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes en este juicio que con efectos a partir del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, funge como Secretario de Acuerdos "B", el Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría. Conste. -----

Publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-CDMX A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

4561.-1 y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 25/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio y auto dictado en audiencia de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE REYNA TERESA CANO GARCIA, en el expediente número 25/2016, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, con fundamento en los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 194, CONDOMINIO 18, DE LA CALLE PASEO DE LA TRINIDAD NÚMERO 91, LOTE 18, DE LA MANZANA XVI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO, DENOMINADO "LA TRINIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor total ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor del avalúo, cantidad que fue valuada, en atención al dictamen que exhibió la parte actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción iii del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado y tableros de la tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración, que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado, se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate, lo que deberá de hacerse en el tablero de avisos del Juzgado y tablero de avisos de la receptoría de rentas de esta entidad, sin perjuicio de que si dicho Juzgado lo considere pertinente, se realicen las publicaciones en los medios autorizados, conforme a su legislación local.-Ciudad de México, a treinta de agosto del dos mil diecinueve.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

4562.-1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

LA C. JUEZ INTERINA LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANCHEZ RAMIREZ FRANCISCO JOSE, expediente 416/2015, la C. Juez dicto un

auto que a la letra dice: Ciudad de México, seis de agosto de dos mil diecinueve., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala atendiendo a la carga de trabajo de esta Secretaría. En consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en autos de fecha diecisés y veintidós de mayo ambos del año en curso, debiendo elaborarse los edictos y exhorto correspondientes tal y como se encuentra ordenado en los autos citados.-Notifíquese.-Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve- Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, se procede a regularizar el presente juicio, toda vez que mediante proveído de fecha diecisés de mayo de dos mil diecinueve se ordenó publicar por dos veces los edictos respectivos para dar publicidad al remate, sin embargo conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente procedimiento la publicación solo debe realizarse por una sola ocasión, en consecuencia de lo anterior se ordena que los edictos ordenados mediante proveído de fecha diecisés de mayo de dos mil diecinueve para dar publicidad al remate, se publiquen por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y siendo el presente proveído parte integrante del proveído primeramente citado.-Notifíquese... Ciudad de México, a diecisés de mayo de dos mil diecinueve...., se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las ... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE VALLE ESCONDIDO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.M., y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y para el caso de participar la parte actora como postor deberá tener liquida la cantidad que se le adeude y para el caso de solicitar su adjudicación se realizará en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-MÉXICO, D.F., A 07 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4563.-1 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA HOY SU CESIONARIA, BERTHA ARANDIA DE LA PEÑA en contra de

YARDAS Y METROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MOISES HIMELFARB SHVEID, SALOMON ABADI ZONANA Y JAIME ABADI AMKIE, EN EL EXPEDIENTE 799/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto entre otros los auto dictado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: "... Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en autos y que se encuentra ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 601, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO EL ROBLE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 31-A, UBICADO EN LA CALLE Hacienda DEL CIERVO, MANZANA 1, LOTE 31 A, FRACCIONAMIENTO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán dos veces en el periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate un lapso no menor de cinco días hábiles. Considerando que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar a costa del interesado, los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme lo ordena su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto facultándole con plenitud de jurisdicción en términos del artículo 1072 del Código de Comercio pudiendo incluso, para el supuesto de que se haya remitido a un órgano distinto del que debe prestar el auxilio, remitirlo directamente al que corresponda si le consta cuál es la jurisdicción competente, comunicando a este Juzgado esa circunstancia ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito tercero. Para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe."----- DOS RÚBRICAS-----EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4564.-1 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADO: RAMÓN HERNANDEZ CALZADA.

DIEGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 426/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA y RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia judicial se declare la USUCAPIÓN que ha operado a favor del suscripto, respecto del inmueble denominado FRACCION 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE 498.74 METROS CUADRADOS;
LINDEROS:

AL NORTE: EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO C.

AL PONIENTE: EN SEIS METROS Y SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO C.

AL NORTE: NUEVAMENTE, EN SIETE METROS, CON LOTE OCHO C.

AL ORIENTE: EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO, EN UN METRO, CON SERVIDUMBRE DE PASO Y VEINTICINCO METROS CON LOTE OCHO A;

AL SUR: EN DIECISIETE METROS, CON LINDERO BUENAVISTA; Y EN DOS METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL PONIENTE: EN VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SIETE.

B).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, adscrito, bajo el folio Real Electrónico 003827941, a favor de RAMON HERNANDEZ CALZADA.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito, con la superficie medidas y linderos que se mencionan y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha 15 de abril de 2008, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor JOSE HERNANDEZ ÁVILA, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisados anteriormente.

2- Manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde el día 15 de abril del año 2008, hasta la presente fecha, tengo la posesión a título de propietario del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisados anteriormente.

3- De igual forma se manifiesta que la posesión que detento del inmueble materia del presente juicio ha sido y es en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, tal y como lo acreditaré con el testimonio de varios vecinos por lo que dicha posesión la detengo en concepto de propietarios, desde el momento que celebre contrato de compraventa con el señor JOSE HERNÁNDEZ ÁVILA, en fecha 15 de abril de 2008.

4- Hago del conocimiento a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, es a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor JOSE HERNÁNDEZ ÁVILA, mediante el contrato de compraventa antes mencionado, firmando ante la presencia de los señores JAVIER CARLOS MANUEL, IVONNE PIEDAS SALMERON Y OTRAS PERSONAS del cual infiera que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año 2008, con las condiciones exigidas por la ley, para prescribirla.

5- Asimismo se manifiesta que todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el inmueble han sido pagadas del peculio del que suscribe.

6- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor el señor JOSE HERNÁNDEZ ÁVILA, mediante la celebración del contrato de compraventa antes citado, y toda vez que los mismos, no tienen acción personal en contra del hoy demandado RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, es por lo que ejerço acción REAL de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley, y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble, cuya usucapión reclamo, a fin de que por Sentencia judicial se me declare como PROPIETARIOS del multicitado inmueble cuya superficie, medidas y linderos han quedado delimitadas en el cuerpo de esta demanda.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4566.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO EDICTO

C. MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 795/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ RODOLFO LÓPEZ LARA, contra de MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto a una fracción del lote 3 "A", de la manzana 30, zona 2, en la Colonia Miraflores, del ex ejido San Mateo Tezoquipan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.73 metros, con Alejandro López Lara; AL SUR: 18.42 metros con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: 14.92 metros con Samuel López Lara; AL PONIENTE: 14.31 metros con Eleazar Lara Ríos, con una superficie total de 297.79 metros cuadrados; registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida número 52, volumen 118, del Libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1990, actualmente folio real electrónico 00104210; demandado las siguientes prestaciones: a). La usucapión, respecto a una fracción del lote 3 "A", de la manzana 30, zona 2, en la Colonia Miraflores, del Ex ejido San Mateo Tezoquipan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas, como consecuencia de lo anterior la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y una nueva inscripción a favor del actor, así como el pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MARÍA ELEAZAR LARA LARIOS, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurrante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4565.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 730/2019, promovido por Manuel Edmundo Rosas Barajas, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, 317, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.00 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO

AL SUR: 55.00 METROS, COLINDA CON CAMINO

AL ORIENTE: 100.00 METROS, COLINDA CON CARLOS KAMAJI

AL PONIENTE: 100.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 4,928.57 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4567.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1156/2019, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por Ryszard Edward Rozga Luter, respecto de un lote de terreno ubicado en camino viejo a San Nicolás sin número, en San Juan Malinalco, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: al Nororiente: 8.00 m2 metros cuadrados y colinda con Gustavo Alberto Fierro García; al Surponiente: 8.00 m2 metros cuadrados y colinda con Servidumbre de paso; al Norponiente: 12.00 metros y colinda con Luis Humberto Salgado Torres; al Suroriente: 12.00 metros y colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie aproximada de 96.00 m2 metros cuadrados, que fue adquirido del señor Luis Humberto Salgado Torres mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de mayo de dos mil trece, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los diecinueve días de septiembre de dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4568.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ELÍSEO ROSAS SANCEN.

Por este conducto se le hace saber que ROSA FLORES ARREDONDO, le demanda en el expediente número 484/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 10, MANZANA 16, UBICADO EN CALLE 13, NÚMERO 377, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE 13; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 01 primero de Enero de 1990 de mil novecientos noventa, la actora celebró contrato privado de compraventa con RAYMUNDO AGUILAR MARTÍNEZ, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito con el Folio Real Electrónico número 1880, Partida 562, volumen 237, Libro primero, Sección primera inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 25 de mayo de 2000.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con 72 mensualidades que fueron pagadas hasta su liquidación.

3.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa, la parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continúa, en calidad de propietario y de buena fe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 05/SEPTIEMBRE/19 Y 19/AGOSTO/19.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

791-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PURA DURÁN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 749/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ISAIAS APRESA GONZALEZ en contra de PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento, que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva a mi favor respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA 220, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, prestación que se reclama única y exclusivamente para el caso de que mi demandado se oponga de manera temeraria a la antes citada prestación reclamada; inmueble que refiere tener a título de propietario, que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde ese momento obtuvo la posesión, del multicitado inmueble, inmueble que se encuentra inscrito en los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 161, DEL VOLUMEN 170, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y SEIS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 85672 A FAVOR DE PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15 METROS CON LOTE 23, AL SUR 17.00 MEROS CON LOTE 25, AL ORIENTE 9.05 METROS CON LOTE 49, AL PONIENTE 9.05 METROS CON CALLE SIETE LEGUAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154.52 METROS CUADRADOS; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha de los autos que ordenan la publicación 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

792-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

C. PASCUAL SANTOS ESQUINCAL.

Se le hace saber que en el expediente número 1375/2018, relativo al juicio SUMARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO ROCHA VEGA, en contra de PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del ocho de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del inmueble denominado MECATEQUIPA, UBICADO EN BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 25; AL SUR: 16.00 metros con ESQUINA; AL ORIENTE: 9.00 metros con JESÚS ALONSO; y AL PONIENTE: 9.00 metros con CALLE; Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del año dos mil, adquirió del C. PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada PASCUAL SANTOS ESQUINCAL; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

793-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2545/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA MAGALY RENDÓN GARCÍA en contra de APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ demandando: a) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, del bien inmueble ubicado en Calle Norte 09, esquina Oriente 18, Zona 13, Manzana 1074, Lote 02, Colonia San Isidro, Ex-Ejido Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de trescientos cuatro metros cuadrados, asimismo cuenta con las siguientes medidas y linderos: Al Noreste: 15.85 metros con lotes 16 y 01, Al Sureste: 18.50 metros con Calle Oriente 18, Al Suroeste: 16.10 metros con Calle Norte 09, Al Noroeste: 19.00 metros con lote 03; b) Que una vez que se declare lo solicitado en el inciso inmediato anterior, solicito a su Señoría, se ordene girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Titular de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a efectos de que realice la cancelación y Tildación del bien inmueble motivo del presente juicio a favor de la suscrita GABRIELA MAGALY RENDÓN GARCÍA, en los antecedentes de la propiedad del inmueble motivo de la presente controversia. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

794-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 786/2018, EDUARDO ÁNGEL BARZALOBRE MAYA, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial que me he convertido en propietario del inmueble Departamento V 03, tipo 801 izquierdo, Edificio dúplex 03,

ubicada en la Manzana 53, Lote C-07 (situado y/o ubicado en lotes 70 al 76), de la Colonia BOSQUES DE ARAGON, Nezahualcóyotl, Estado de México, (ahora calle Bosques de Dinamarca, Manzana 53, Lote y número exterior 74, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México), con superficie total de 78.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, Sección Primera, partida 749, volumen 76 aux-1, libro 1, Folio Real Electrónico número 00179565, mediante la cual se acredita que PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., aparece como propietaria del citado inmueble, según consta en Certificado de Inscripción, con las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NORTE 3.10 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 1.10 M. CON ÁREA PÓRTICO DE V04-03; AL NORTE 1.25 M. CON EL MISMO PORTICO; AL ORIENTE 1.05 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON ÁREA ABIERTA (PATIO) DE V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 3.025 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.60 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; ABAJO 36.82 M2 CON EL TERRENO; PLANTA ALTA: AL NORTE 4.65 M. CON VACÍO DE ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 2.15 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON VACÍO DEL PATIO V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 4.525 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.30 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL PONIENTE 1.60 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; ARRIBA 39.70 CON AZOTEA GENERAL; ÁREAS ABIERTAS (USO PRIVADO) PATIO: AL NORTE 3.80 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON PATIO DE V04-03; AL SUR 3.80 M. CON PATIO DE V03-04; AL PONIENTE 1.875 M. CON V03-03. Asimismo preciso que el VALOR CATASTRAL ACTUAL del inmueble objeto del presente juicio es de \$ 940,709.00 lo cual acredito con Clave y Valor Catastral, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. De la misma manera, se exhibe Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones de ley, se ha consumado a favor del suscripto la Usucapión, y como consecuencia de ello el inmueble arriba descrito pase a ser propiedad del suscripto; C.- Cancelación de la Inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.S., cancelación y/o tildación parcial bajo los antecedentes registrales descritos anteriormente; D.- La inscripción de la sentencia que declare la USUCAPIÓN a favor del actor en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito y me sirva de título de propiedad; E.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones reclamadas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

795-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 574/2018, promovido por EDUARDO ANGEL BARZALOBRE MAYA, promoviendo en contra de ARTURO TORRES VIEYRA, en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de ARTURO TORRES VIEYRA las siguientes prestaciones: A. Que por sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial de que se ha convertido en propietario por usucapión con todas y cada una de sus consecuencias legales del inmueble consistente en el departamento 401, tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, con una superficie de total del inmueble de 54.30 metros cuadrados, inmueble con escritura número veintidós mil quinientos veintiuno, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el notario público número dos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 293517. B. Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley, se ha consumado a su favor la usucapión y como consecuencia de ello, el inmueble referido pasa a ser de su propiedad. C. Cancelación de la inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de ARTURO TORRES VIEYRA, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto del departamento materia del presente juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 293517 en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, una vez que cause ejecutoria la sentencia que declare la procedencia del presente juicio que se hace valer. D.- La inscripción de la sentencia que declare la Usucapión a favor del actor en la dependencia Instituto de la Función Registral del Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad y le sirva de título de propiedad y E.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso que el demandado no se allane a las prestaciones reclamadas. Manifestando los siguientes hechos: Como lo acredito con la copia certificada de la escritura número veintidós mil quinientos veintiuno, de fecha catorce de con techo Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, el demandado ARTURO TORRES VIEYRA, adquirió el departamento 401 tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, a través de la venta mediante el Contrato de Crédito Simple en forma de apertura de la Institución de Crédito Bancomer S.N.C. con una superficie de 54.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 7.25 metros con edificio 1 y 2.50 metros con cubo de luz, AL SURESTE. 6.30 metros con vacío de área jardinería que separa área de circulación, AL NOROESTE. 3.45 metros con vacío de propiedad privada y 2.85 metros con cubo de luz y AL

SUROESTE 5.50 metros con vacío de propiedad común que sirve de acceso y 4.25 metros con vestíbulo común. Colinda por techo, losa de entepiso de por medio con azotea y por piso, losa de entepiso de por medio con el departamento 301 estacionamiento quince, área privativa 12 metros cuadrados que mide y linda: noreste 5 metros con estacionamiento 14; al sureste 2.40 metros con barda que limita el predio con calle colindante sin nombre; al noreste 2.40 metros con área de propiedad común que sirve de circulación de vehículos y al suroeste 5 metros con estacionamiento 16. En fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ARTURO TORRES VIEYRA y el suscrito actor celebramos poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas y actos de administración y rigurozo dominio otorgado en la escritura número 15,077 por el Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en relación con el citado departamento 401, tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, con una superficie de total del inmueble de 54.30 metros cuadrados, en donde adquirí el inmueble de referencia. Que en fecha veinte de marzo de dos mil nueve, se otorgó cancelación del Contrato de Crédito Simple en forma de apertura que había otorgado BANCOMER, S.A. actualmente BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, mediante la escritura número 89686 otorgada por el Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en Toluca, México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach del inmueble de este juicio. Que desde el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que le entregó la posesión del inmueble y que la recibí de manera pacífica e vivido en el referido inmueble que comprende y he ostentado esa posesión en carácter de propietario o dueño del mismo de manera pública y continúa ya que de esta manera soy conocido en la Colonia y con mis vecinos colindantes y los aledaños de mi propiedad, hechos que saben y les consta a MA. DEL CONSUELO BARZALOBRE CRUZ y EDUARDO TERWOGT QUINTANA. Que la posesión la ostenta de buena fe ya que ARTURO TORRES VIEYA, quien resulta ser la persona que aparece en el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas y actos de administración y de rigurozo dominio y demás documentos, le otorgó la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud del poder notarial que formalizaron, mismo que resulta ser traslativo de dominio, ya que le cedió los derechos reales e incluso, los derechos personales que pudiese tener sobre el inmueble en cuestión. Que ejerce la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, desde hace más de veinte años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, de forma ininterrumpida y en carácter de propietario y que deduce la acción correspondiente para que la sentencia que se dicte a su favor le sirva de título de propiedad.

En auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al demandado ARTURO TORRES VIEYRA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

796-B1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de tres (03) de julio y veintinueve (29) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 758/2018, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (NULIDAD DE JUICIO), Promovido por AURORA CORTES SALAZAR, en contra de JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR, DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO PÚBLICO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DE CIUDAD SAHAGUN, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente la inexistencia del acto jurídico bajo sentencia definitiva respecto del poder notarial Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), el cual no fue conferido por la suscrita AURORA CORTES SALAZAR, al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, ante el notario 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, resultando falso en virtud de que la persona otorgante no corresponde al nombre de la suscrita AURORA CORTES SALAZAR y el nombre del apoderado no corresponde al del señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mas sin embargo el referido poder especial si se encuentra asentado en el protocolo del notario público número 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, existiendo una carencia de consentimiento por mi parte por lo tanto dicho poder no surgió a la vida jurídica, como se demuestra con el acuerdo emitido por el archivo general de notarías del Estado de Hidalgo, en la que infiere que el instrumento número 57983, de volumen 944 y de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), no corresponde a las partes, PRESUMIENDO QUE EL MISMO FUE FALSIFICADO, B).- Se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la sustitución de apoderado del poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento público número 77,049, volumen 1609, de doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), pasado ante la fe del notario público 28 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES MACEDO, por medio del cual el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, otorga al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, el poder especial citado con antelación, resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y actora del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se accredita con el acuerdo que emite la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedida conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el Notario Público Número 28 del Estado de México, como se accredita con la copia certificada del instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós de mayo de dos mil trece (2013), C).- Se declare bajo sentencia judicial la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública 49,805, volumen 944, de veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene el contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR como vendedora representada por su apoderado DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO

TLAPANCO GODOR como comprador, respecto del lote de terreno marcado como: NÚMERO TRES (03), CALLE CICLAMORES, NÚMERO VEINTISIETE (27), MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veintinueve metros (129.00 m²), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15:00 metros con lote 02, Al Sur: en 15:00 metros con lote 04, Al Oriente: en 08:60 metros con lote 09 y Al Poniente: 08:60 metros con calle, pasada ante la fe del notario público número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1115, volumen 35, libro primero, sección primera, de cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y accionante del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se accredita con el acuerdo que emite la dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el Notario Público Número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, D).- Asimismo se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública número 49,804, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR, como vendedora debidamente presentado por su apoderado el señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR, como comprador respecto del lote de terreno marcado con el NÚMERO NUEVE (09), CALLE PATAGUAS, NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO (28), DE LA MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual contiene una superficie de ciento veintinueve (129) metro cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE OCHO (08), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE DIEZ (10), AL ORIENTE: 08.60 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 08.60 CON LOTE TRES (03), pasada ante la fe del Notario Público Número 113 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00145113, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1108, volumen 35, libro primero, sección primera de fecha cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y promovente del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se accredita con el acuerdo que emite la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedida conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el notario público número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, F).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación del instrumento

público número 77,049, volumen 1609, de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), en el protocolo del Notario Público Número 28 del Estado de México, G).- Se ordene bajo sentencia la cancelación de la escritura pública número 48,805, folios del 085 al 088, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), y la escritura pública número 49,804, folios del 081 al 084, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), en el protocolo del notario público número 113 del Estado de México, así como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dejando subsistentes las inscripciones anteriores, que se encuentran a nombre de AURORA CORTES SALAZAR, H).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación de cualquier gravamen que exista bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente al lote de terreno marcado con el Número tres (03), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el folio real electrónico 00145113, correspondiente al lote de terreno Número nueve (09), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, E I).- El pago de gastos y costas que generen el presente asunto hasta el total cumplimiento a la sentencia definitiva que en el mismo se llegue a determinar. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad como lo son el "RAPSDA, OCHO COLUMNAS o AMANECER" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACION: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación tres (03) de julio y veintinueve (29) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

797-B1.-1, 10 y 21 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 69606/40/2017, C. CINTIA PAULINA HERNANDEZ CORPUS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGALITO (EL PEDREGAL), Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE SOCIMO GARCIA ARANA, AL ORIENTE: 21.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE JESUS GERARDO GUERRERO VALDEZ, AL PONIENTE: 21.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE CARMEN GUERRERO VALDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 420.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 46459/05/2016, C. ISIDRO INDALECIO OLMEDO FRANCO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE ALVARO OBREGON S/N, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TETITLA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 5.20 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON, AL SUR: 7.40 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 52.30 MTS. CON CORNELIO ESTRADA, AL PONIENTE: 56.78 MTS. CON JUAN GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 330 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 44937/182/2015, C. JOSE ENRIQUE CHAVARRIA COLIN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE GARDENIA S/N BO. LOS LAURELES, SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLAN, Distrito Judicial de LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRANCISCO OROZCO MARTINEZ, AL SUR: 20.00 MTS. CON MARTHA LETICIA MEDINA AVALOS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE GARDENIA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANDRES HUERTA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 02 de mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 68145/28/2017, C. JESSICA IVONNE GARCIA GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en RIO SAN PEDRO S/N, BARRIO LA SOLEDAD, SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLAN, Distrito Judicial de LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 17.41 MTS. CON JOSEL ORDOÑEZ RAYON, AL SUR: 17.41 MTS. CON HIPOLITO ORDOÑEZ DAVALOS, AL ORIENTE: 10.43 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 10.43 MTS. CON MIGUEL ORDOÑEZ DAVALOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 68144/27/2017, C. MARIA DEL CARMEN GOMEZ PONCE, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE MICHOACAN, S/N, BARRIO LOS MESONES, SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLAN, Distrito Judicial de LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 M CON CALLE MICHOACAN, AL SUR: 10.00 M CON CALLE GUERRERO, AL ORIENTE: 40.00 M CON LUIS SAAVEDRA, AL PONIENTE: 40.00 M CON FELIPE SOTO SOLIS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 68142/26/2017, C. LUIS RAMIREZ GRIJALVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE S/N, LA SOLEDAD, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC Municipio de XONACATLAN, Distrito Judicial de LERMA Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. LINDA CON EL SR. ROBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, AL SUR: 25.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 42.50 MTS. LINDA CON EL SR. CARLOS ORDOÑEZ DAVALOS, AL PONIENTE: 42.00 MTS. LINDA CON EL SR. CARLOS ORDOÑEZ DAVALOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,056 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 25 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 542284/04/2019, C. OJUELA ZEPEDA GONZÁLEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en SAN AGUSTÍN ALTAMIRANO, PERTENECIENTE A VILLA VICTORIA Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial

de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J. JESÚS GARCÍA CARMONA, AL SUR: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J. JESÚS GARCÍA CARMONA, AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA LAGUNA SECA, AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J. JESÚS GARCÍA CARMONA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 617.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 04 de Junio de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 531611/132/2018, LA C. MAGDALENA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLEJÓN DEL OLVIDO, N° 01, COLONIA SAN CRISTOBAL TECOLIT C.P. 51367 Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.61 METROS, CON PREDIO DE DOROTEA CLEMENTE, AL SUR: 10.61 METROS, CON UN CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 9.49 METROS, CON PREDIO DE FLORENTINO CUATE, AL PONIENTE: 9.79 METROS, CON CALLEJÓN DEL OLVIDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 24 de Julio de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 523504/96/2018 C. ESTELA TENORIO MARTÍNEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CABECERA MUNICIPAL EN VILLA VICTORIA Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 23.13 MTS. Y COLINDA CON LA C. LILIA MUNGUA, AL SUR: 23.13 MTS. Y COLINDA CON EL C. ALBERTO REYES MEJIA, AL ORIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. AMADO GARCÍA MARTÍNEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 331.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 22 de Noviembre de 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4498.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 66858/20/2017 C. PATRICIA GALICIA ROSALES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. HIDALGO S/N. COL. GPE. HIDALGO EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 19.30 MTS. COLINDA CON C. OCTAVIO GALICIA, AL SUR: 20.10 MTS. COLINDA CON AV. HIDALGO, AL ORIENTE: 25.85 MTS. COLINDA CON C. RUBÉN HERNÁNDEZ FLORES, AL PONIENTE: 31.20 MTS. COLINDA CON C. JUANA FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 597.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 16 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 45984/01/2016, C. JUAN GABRIEL VALENCIA MENA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA S/N BARRIO DE GUADALUPE, PERTENECIENTE AL Municipio de SAN MATEO ATENCO, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON PORFIRIO JUAREZ ORTIZ, AL SUR: 20.00 MTS. Y COLINDA CON ESTHELA BLANCA Y ROSA VALENCIA SALAZAR, AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON AV. INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON MARGARITO GONZALEZ SALAZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 02 de Mayo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 79785/10/2018, C. FELIX TERESA CASTELLANOS GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE DEL CEDRO #16, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 18.18 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO VERDEJA, AL SUR: 18.08 METROS Y COLINDA CON LA C. MONICA CRUZ ONOFRE ACOSTA, AL ORIENTE: 7.99 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CEDRO, AL PONIENTE: 7.80 METROS Y COLINDA CON EL C. FRANCISCO REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 143.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de

tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 25 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4498.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 523505/97/2018, C. BLANCA MARICELA MENDOZA MENDOZA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE DE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 107, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 21.50 METROS CON GENARO RIVERA BARRIENTOS, AL SUR: 21.50 METROS CON JORGE LUIS ARGUELLES HERNANDEZ, AL ORIENTE: 06.00 METROS CON FELIX ACUÑA REYES, AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 17 de ENERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4498.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 531610/131/2018, C. ANASTACIA MARTINEZ VELAZQUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en JURISDICCIÓN DE BARRIO SAN MIGUEL, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 42.00 MTS. CON BARRANCA, AL SUR: 40.00 MTS. CON SRA. CIRILA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 14.50 MTS. CON MAYRA CRISTINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 2.50 MTS. CON SR. HILARIO COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 340.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 22 de MARZO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4498.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 46459/05/2016, La C. ISIDRO INDALECIO OLMEDO FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN S/N. DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TETITLA, Municipio de OTZOLETEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 5.20 MTS. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; Al Sur: 7.40 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; Al

Oriente: 52.30 MTS. CON CORNELIO ESTRADA; Al Poniente: 56.78 MTS. CON JUAN GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 330 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de SEPTIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4489.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 417143/24/2019, El o la (los) C. ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIAGONAL NUMERO 3, LOTE 12, MANZANA C, COLONIA SAN FERNANDO Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 con DIAGONAL No. 3, Al Sur: 10.15 con LOTE No. 32, Al Oriente: 33.20 con LOTE No. 13, Al Poniente: 32.50 con LOTE No. 11. Con una superficie aproximada de: 328.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Naucalpan, Estado de México, a 23 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1809-A1.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 250128/49/2019, La C. DALIA CASTELLANOS FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle CERRADA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO S/N LOTE 4, TECÁMAC CENTRO, Municipio de Tecámac, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 metros con ANTONIO RUEDA TAPIA, Al Sur: 27.00 metros con MA. ENCARNACIÓN RUEDA TAPIA, Al Oriente: 16.00 metros con CDA. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, Al Poniente: 16.00 metros con ESTEBAN ROSETI. Con una superficie aproximada de: 432.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 13 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4401.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 640, de fecha 04 de septiembre del año 2019, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ VILLOTA**, a solicitud de los señores **MARÍA NATALIA CAPISTRÁN FERNÁNDEZ y JUAN ANTONIO CAPISTRÁN FERNÁNDEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos y albacea el segundo de los nombrados.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1759-A1.- 20 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número catorce mil ciento sesenta y seis de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO ROMERO REYES a solicitud de las señoras MARIA CRISTINA ROMERO BERNAL, ANGELINA ROMERO BERNAL Y ALEJANDRA ROMERO BERNAL, quien compareció por su propio derecho y en representación del señor LUIS RODOLFO ROMERO BERNAL quienes manifestaron reconocer la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y su consentimiento para que la sucesión se tramite en esta notaría, aceptando la herencia instituida en su favor y reconocieron sus derechos hereditarios. La señora ALEJANDRA ROMERO BERNAL aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, protestó desempeñarlo fiel y legalmente por lo que se le discernió en dicho instrumento; manifestando que a la brevedad posible procederá a realizar el inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.

LIC. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4371.-20 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número

42,109, Volumen 929, de fecha 6 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **MARIO GABRIEL LOPEZ NATTA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA, LEGADO Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA DE LAS NIEVES TORRIJOS RUIZ**, en su carácter de "ALBACEA", quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo la señora **MARIA DE LAS NIEVES TORRIJOS RUIZ**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA**", reconoció los derechos hereditarios y el legado instituidos por el autor de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A t e n t a m e n t e .

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

1764-A1.-20 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,065 de fecha 05 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **FELIPE ESPARZA MACIEL** también conocido como **FELIPE ESPARZA**, a solicitud de los señores **GUADALUPE JARAMILLO RAMIREZ** también conocida como **GUADALUPE JARAMILLO** y **GUADALUPE JARAMILLO DE ESPARZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **ELIZABETH, ANABEL, LUIS FELIPE y ANDREA GUADALUPE** de apellidos **ESPARZA JARAMILLO**; quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos en su carácter de presunto heredero 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cuyus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **FELIPE ESPARZA MACIEL**.

Ecatepec, Estado de México, a 05 de septiembre de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
Siete DEL ESTADO DE MEXICO.

4374.-20 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** artículo 4.77 del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de México vigente, a bienes del señor **MARIO CALDERA RAMÍREZ**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 41,427, de fecha **30 de abril del año 2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **LETICIA MANCILLA RODRÍGUEZ, SONIA, BELEM, GUADALUPE y MARIO RAYMUNDO**, todos de apellidos **CALDERA MANCILLA**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **6** días del mes de **septiembre** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1845-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131757, de fecha 17 de septiembre del año 2019, la señora **FRANCISCA SERRANO JIMENEZ**, inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **JOSE LUIS RIVERO SIMANCAS**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131702, de fecha 04 de septiembre del año 2019, los señores **CELIA GRACIELA BRAVO LOPEZ, GERMAN BRAVO Y LOPEZ** conocido también como **GERMAN BRAVO LOPEZ** y **ARMANDO BRAVO Y LOPEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **ESTELA BRAVO LOPEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1846-A1.- 1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 131725, de fecha 10 de septiembre del año 2019, MARIA DE JESUS PRECIADO GONZALEZ hoy su sucesión, representada por su albacea SUSANA CARIÑO PRECIADO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FELIPA GONZALEZ MARTINEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1846-A1.- 1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 131724, de fecha 10 de septiembre del año 2019, MARIA DE JESUS PRECIADO GONZALEZ hoy su sucesión, representada por su albacea SUSANA CARIÑO PRECIADO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS PRECIADO AYON, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1846-A1.- 1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 131777, de fecha 23 de septiembre del año 2019, MARIA ELENA BECERRA MEDINA hoy su sucesión, representada por su albacea LAURA MIREYA BECERRA VILCHES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA TERESA DE JESUS BECERRA MEDINA también conocida como TERESA DE JESUS BECERRA MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1846-A1.- 1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento 73,347 del volumen número 1,737 de fecha 17 de septiembre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO RAMÍREZ

FRANCO, a solicitud de la señora MARÍA PAULINA JUÁREZ ROMERO en su carácter de cónyuge supérstite y de la señora LILIANA RAMÍREZ JUÁREZ, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cuius de la presente sucesión; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con la que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría Pública No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1849-A1.- 1 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NOT81MEX/201900000492-
 TOLUCA, MÉXICO, A Siete de Agosto del Año dos mil diecinueve, yo, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA Siete de Agosto del Año dos mil diecinueve, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de GUADALUPE BELTRAN LOPEZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HERDEROS MARIO QUIROZ GARCÍA, MARIA IVETH QUIROZ BELTRAN, SANDRA QUIROZ BELTRAN Y RODOLFO QUIROZ BELTRAN, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIAS ALGUNAS Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGUN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL (LA) AUTOR (A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 81
 DEL ESTADO DE MEXICO

4571.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **38,028** firmada con fecha 20 de septiembre del 2019, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERIBERTO RUBIO AVILA** que otorgaron los señores **TOMASA CORONEL RANGEL, IMELDA, MIGUEL ANGEL, JOSE HERIBERTO, JOSE CARLOS ARTURO, EDUARDO, ANTONIO ENRIQUE, JESUS, GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS RUBIO CORONEL**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes en línea directa en primer grado y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuautitlán Estado de México, a 25 de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO

1852-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,438**, Volumen **2,728**, de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CLOTILDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** (quien en vida también utilizó los nombres de **CLOTILDE SÁNCHEZ, CLEOTILDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CLEOTILDE SÁNCHEZ DE CARBAJAL** y **CLEOTILDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE CARBAJAL**), que otorgaron la señora **ROSAURA CARBAJAL SÁNCHEZ**, por su propio derecho y el señor **ROMAN CARBAJAL SÁNCHEZ**, representado en ese acto por su Apoderado General el señor **MARTÍN RUBEN ROCHA CARBAJAL** en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizó el señor **ROMAN CARBAJAL SÁNCHEZ**, por conducto de su Apoderado General el señor **MARTÍN RUBEN ROCHA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

**TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.**

786-B1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,296 libro 1,706 folio 105 DE FECHA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARTHA HERRERA HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que las señoras BERENICE YADIRA GONZALEZ HERRERA y MARTHA YURIRIA SANDOVAL HERRERA, ASISTIDAS DE LOS SEÑORES IVONNE ELIOREPH COSSIO CORONA Y HECTOR IBARRA ARANZA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,

A los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

787-B1.-1 y 10 octubre.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL 2019.

QUE EN FECHA 06 DE MARZO DE 2019, LA C. LETICIA ORTEGA CASTRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO 27, DE LA CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 38, MANZANA 2, EN LA COLONIA VIVEROLANDIA SUPERFICIE: DE 300.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 39; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE 14; Y AL OESTE EN 15.00 METROS CON LA CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 86 Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1968, mediante trámite de presentación No. 1436/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1590, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CERTIFICO HABER RECIBIDO LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AD-PERPETUAM PROMOVIDAS ANTE EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO POR EL SEÑOR CARLOS VALDÉS ORTEGA. CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 907/67 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1968. CONSIDERANDO. PRIMERO: “HA PROCEDIDO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM DE QUE SE TRATA Y POR LO MISMO... SEGUNDO: SE DECLARA QUE EL SEÑOR CARLOS VALDÉS ORTEGA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL TERRENO DENOMINADO TIANGUISTENCO... TERCERO: EXPÍDASE AL PROMOVENTE COPIA CERTIFICADA DE ESTA SENTENCIA PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD...” **LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: EL TERRENO DENOMINADO TIANGUISTENCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 5.45 M Y EL SEGUNDO DE 9.15 M LINDAN AMBOS CON CARMEN BRUCES.

AL SUR: EN 13.15 M LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 7.80 M Y OTRO DE 29.00 M LINDA TAMBIÉN CON CARMEN BRUCES.

AL PONIENTE: EN 36.95 M CON ADRIÁN ORTEGA.

SUPERFICIE DE: 349.00 M².

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA **19 DE JULIO DE 2019**, PROMOTORA Salfra, S.A, DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO XAVIER BARONA MARISCAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 434, VOLUMEN 1177, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1973, MISMA QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: UNA FRACCÓN DE TERRENO RÚSTICO CON SUPERFICIE DE CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

LADO	DISTANCIA	R.M.C.	COORDENADAS		VERT.
			X	Y	
R'2-R'1	45.378	S 46°05'22"	639.339	632.166	R'-2
CON PROPIEDAD PARTICULAR		E	608.296	665.267	R'-1
R' 1-4	11.333	S 74°05'31"	605.088	676.6	4
4-5	37.835	S 52°49'03"	582.190	706.760	5
5-6	31.692	S 70°07'47"	571.418	736.566	6
6-7	39.997	S 86°33'15"	569.014	776.491	7
7-8	55.783	N 30°28'18"	572.392	832.172	8
8-9	38.404	N 73°23'57"	580.771	869.655	9
9-10	30.114	N 63°11'19"	594.108	896.045	10
10-11	30.587	N45°46'10"	615.444	917.962	11
11-12	15.718	N25°36'46"	629.618	924.757	12
12-13	16.93	N 11°27'26"	546.211	928.12	13
13-14	21.156	N10°21'05"	667.392	928.619	14
CON EL RÍO ARROYO					
14-15	56.253	N10°13'02"	723.603	927.424	15
15-16	76.627	N30°47'58"	789.423	888.188	16
16-F	142.283	S81°29'37"	768.377	747.47	F
CON PROPIEDAD PARTICULAR					
F-R14	7.121	S36°20'14"	762.64	743.25	R-14
R14-R13	9.698	S 61°49'11"	761.26	752.85	R-13
R13-R12	10.754	S 32°05'47"	752.247	758.68	R-12
R12-R11	14.779	S 10°11'18"	737.7	761.29	R-11
R11-R10	7.511	S 34°22'01"	731.5	757.05	R-10
R10-R9	15.636	S 47°07'49"	720.862	754.59	R-9
R9-R8	15.805	S 37°50'39"	709.96	737.12	R-8
R8-R7	5.967	S 80°02'26"	706.98	731.95	R-7
R7-R6	26.104	S 53°0 04'48"	691.299	711.08	R-6
R6-R5	24.288	S 48°04'51"	679.284	692.82	R-5
R5-R4	13.319	S 74°03'52"	671.754	679.977	R-4
R4-R3	10.822	N 83°47'37"	672.924	669.924	R-3
R3-R2	9.596	S 61°45'57"	668.384	668.384	R-2
R2-R1	13.575	S 71°02'55"	664.05	694.05	R-1
R1-R1	29.293	S 32°28'36"	639.339	639.339	R-2
CON EL CAMINO VECINAL					

EN CONSECUENCIA EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**



LA C. DELIA CARBAJAL SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2489 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1269/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 27, MANZANA 75, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 28.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 26.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. ECUADOR.

SUPERFICIE DE: 122.50 M².

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2488 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2489.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

766-B1.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1208 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1580/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 19 MANZANA 6 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 20.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 18;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 6;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE TABARES.

SUPERFICIE: 84.00 M².

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

767-B1.- 26 septiembre, 1 y 4 octubre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 404/2017
POBLADO : XHIMOJAY
MUNICIPIO : JIOTEPEC
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se emplaza por **EDICTOS**, a la **SUCESIÓN DE BENITO GARCÍA MIRANDA**, haciéndole de su conocimiento que **CELEDONIO ISIDORO MÁXIMO**, demanda:

- La nulidad absoluta del contrato de uno de marzo del dos mil nueve, que pudo haber celebrado **CELEDONIO ISIDORO MÁXIMO** como cedente y **BENITO GARCÍA MIRANDA**, como cesionario de la parcela 308 amparada con el certificado número 7448, ubicada al interior del ejido de **XHIMOJAY, MUNICIPIO DE JIOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**.

Bajo el argumento, falta de consentimiento del que aparece como cedente.

- La nulidad del contrato de quince de mayo del dos mil nueve, que pudiera haberse celebrado con **BENITO GARCÍA MIRANDA**, como enajenante y **ALFONSO GARCÍA MIRANDA**, como adquiriente, de la parcela 308 amparada con el certificado parcialario número 7448, ubicada al interior del ejido de **XHIMOJAY, MUNICIPIO DE JIOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**.

Bajo el argumento, falta de legitimación de **BENITO GARCÍA MIRANDA**, para enajenar la parcela 308, que no era de su propiedad.

- La nulidad absoluta de la constancia de posesión de veinte de septiembre del dos mil quince.

Bajo el argumento de que el comisariado ejidal carece de facultades para expedir constancias de posesión, sino está autorizada su expedición por la asamblea ejidal.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."****E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, LA C. LUZ MARÍA ARVIZU BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RUBÉN ACUÑA VIVAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA LXIX (SESENTA Y NUEVE ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 197.48 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 MTS. CON LINDEROS; SUR EN 8.00 MTS. CON CALLE VALPARISO; ORIENTE EN 24.67 MTS. CON LOTE 16; PONIENTE EN 24.68 MTS. CON LOTE 14, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E .

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1844-A1.- 1, 4 y 9 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE."****E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 22 DE JULIO DEL 2019.

QUE EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, EL C. PEDRO JULIO VERGARA AVILES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 20, MANZANA 15 W ZONA PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. Actualmente registrado en favor de ROMANA, S.A. PREVIO ESTUDIO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E .

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1848-A1.- 1, 4 y 9 octubre.



**EXPEDIENTE: 745/2018
POBLADO: SAN AGUSTÍN MIMBRES
MUNICIPIO: OTZOLETEPEC
ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

En el juicio agrario **745/2018** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco, número 39, pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, código postal 54030; relativo a la demanda que promueve **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FLORES**, la revocación de la cesión de derechos de fecha 11 de junio de 2009, que le hiciera de parte de la parcela ejidal número 171 Z-1, del ejido que nos ocupa, se deje sin efectos el contrato que celebraron; ordenándose la publicación de un edicto contenido en un extracto del acuerdo alcanzado, en el periódico **"DIARIO AMANECER DE MÉXICO", así como en el Periódico Oficial del Estado de México, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Otzolotepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal**, en vía de notificación y emplazamiento al demandado **REDÍ VÁZQUEZ FLORES**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRECE HORAS**, ficha audiencia tendrá verificativo en el Tribunal, sito en calle Aculco número 39, 1º, 2º, y 3º piso, esquina avenida Río Lerma, Colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y produzca contestación a la demanda que promueve JOSÉ LUIS VÁZQUEZ dentro del juicio 745/2018 respecto de **la revocación de la sesión de derechos de fecha once de junio de dos mil nueve, que le hiciera de parte de la parcela ejidal número 171 Z-1 p1/1 y como consecuencia deje sin efecto alguno dicho contrato**; y señale como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal, percibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado **debiendo tomar las prevenciones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente que nos ocupa se encuentran a su disposición para su consulta.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).**



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

EXPEDIENTE NÚMERO: J.5B/257/2013
FLOR GODINEZ SOLIS
VS
JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Presidente de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sitio en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, siendo el bien inmueble sujeto a remate los siguientes:

1.- Inmueble ubicado en **CALLE VICENTE VILLADA, NÚMERO 55, COL. SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, mismo que tiene los siguientes datos registrales, **número de Folio Real Electrónico: 00182573, con ANTECENTE REGISTRAL VOLUMEN 1181, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 30, PARTIDA 200**, con una superficie de terreno de 558 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros, linda con hoy calle VICENTE VILLADA, AL SUR 15.00 metros, linda con CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, AL ORIENTE 37.20 metros, linda con ANGELINA SANCHEZ, AL PONIENTE 37.20 metros, linda con FRACCION RESTANTE y con un valor aproximado de \$5,972,587.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora.

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$5,972,587.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en el domicilio de la fuente de trabajo demandada, en los estrados de esta Junta y publicarse por medio del boletín laboral.-----DOY FE. -----

LIC. AREIDEE ALEXANDRA REYES CARDENAS
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO BIS
(RÚBRICA).